

SHOWROOM

● PRIVÉ



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN

DEL CONTRATO MULTIRRIESGO

— N° 9535

Mutuaide

CONTACTE CON NOSOTROS

— ¿CÓMO CONTACTAR CON NUESTRO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA?

MUTUAIDE ASSISTANCE

126, rue de la Piazza - CS 20010 - 93196 Noisy le Grand
CEDEX 7 días a la semana - 24 horas al día

- ▶ Por teléfono en Francia: **01.48.82.63.72** (*comunicación con tarifa normal, coste según operador, la llamada puede ser grabada*)
- ▶ Por teléfono desde el extranjero: **33.1.48.82.63.72 precedido del código de acceso local a la red internacional** (*comunicación con tarifa normal, coste según operador, la llamada puede ser grabada*)
- ▶ Por correo postal: **Gritchen Affinity - Departamento de reclamaciones - 27 rue Charles Durand - CS70139 - 18021 Bourges Cedex**
- ▶ Por fax: **01.45.16.63.92**
- ▶ Por e-mail: **voyage@mutuaide.fr**

Para permitirnos intervenir en las mejores condiciones posibles, tenga a mano la información siguiente, que se le pedirá durante la llamada:

- ▷ El número de su contrato,
- ▷ Su nombre y apellidos,
- ▷ La dirección de su domicilio,
- ▷ El país, la ciudad o la localidad desde donde nos llama,
- ▷ Precisar la dirección exacta (nº, calle, hotel si procede, etc.),
- ▷ El número de teléfono en el que podemos localizarle,
- ▷ La naturaleza de su problema.

Durante la primera llamada, se le comunicará un número de expediente de asistencia. Deberá mencionarlo sistemáticamente en todas las comunicaciones posteriores con nuestro Servicio de Asistencia.

— ¿CÓMO CONTACTAR CON NUESTRO DEPARTAMENTO DE SEGUROS ?

GRITCHEN AFFINITY - Departamento de reclamaciones

27, rue Charles Durand – CS 70139 – 18 021 BOURGES CEDEX

- ▶ Por correo electrónico: **sinistre@declare.fr**
- ▶ Por internet: **<http://declare.fr/>**

Recuerde reunir la siguiente información, que se le pedirá cuando llame:

- ▷ El número de su contrato,
- ▷ Su nombre y apellidos,
- ▷ La dirección de su domicilio,
- ▷ El número de teléfono en el que podemos localizarle,
- ▷ El motivo de su declaración.

Durante la primera llamada, se le comunicará un número de expediente de seguro. Deberá mencionarlo sistemáticamente en todas las comunicaciones posteriores con nuestro Departamento de Seguros.

CUADRO DE PRESTACIONES

GARANTÍAS DE SEGURO	MÁXIMO	FRANQUICIAS
1 / CANCELACIÓN Cancelación por motivos médicos (A1) Incluyendo: Cancelación por enfermedad grave (incluida la enfermedad grave tras una epidemia o pandemia) Cancelación por denegación de embarque en el aeropuerto, estación de tren, estación de autobuses o puerto de salida después de una lectura de la temperatura Cancelación por no tener vacunación contra el Covid 19 Cancelación por cualquier motivo justificado (A2) Cancelación excepto (A3)	(A1) 15000 € por persona y 40 000 € por evento (A2) 15 000 € por persona y 40 000 € por evento (A3) 15 000 € por persona y 40 000 € por evento	(A2) 15 € por caso (A3) 10 % del importe de la indemnización
2 / SALIDA PERDIDA / AVIÓN PERDIDO (B) Viajes con prestaciones de transporte y servicios terrestres (B1) Viaje solo con prestación de transporte (B2)	(B1) 50 % del importe total inicial de su pase (B2) 80 % del coste total inicial de su vuelo	
3 / IMPOSIBILIDAD DE PARTIR Gastos de vuelta al domicilio (C1) Gastos de cancelación del viaje si se ha organizado en torno a un acontecimiento excepcional (C2)	(C1) 1000 € por persona (C2) 2000 € por persona	
4/ RETRASO DEL VUELO (D) Para vuelos regulares: 3 horas de retraso Para vuelos chárter: 6 horas de retraso	(D) Una indemnización a tanto alzado de 31 € por hora de retraso y persona, hasta un máximo de 152 € por persona y 762 € por evento	(E) 30 € por caso
5 / EQUIPAJE (E) De los cuales, objetos preciosos (E1) Entrega tardía (más de 24 horas) (E2)	(E) 2500 € por persona hasta un máximo de 10 000 € por evento (E1) 50 % del importe de la garantía (E2) Indemnización a tanto alzado de 152 € por persona hasta un máximo de 762 € por evento	
6 5 / GASTOS DE INTERRUPCIÓN DEL VIAJE Reembolso proporcional de los servicios terrestres no utilizados (excluido el transporte) (F)	(F) 7000 € por persona y 29 000 € por evento	
7/ IMPOSIBILIDAD DE VOLVER Gastos de prolongación de la estancia o	(G) 1000 € por persona	

8 / RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA EN EL EXTRANJERO Todos los daños corporales, materiales e inmatrimales consecuentes (H1) De los cuales, daños materiales (H2) De los cuales, daños inmatrimales consecuentes	(H1) 4 500 000 € por siniestro (H2) 1 000 000 € por siniestro (H3) 300 000 € por siniestro	(H1) (H2) (H3) Franquicia absoluta de 150 € por siniestro (excluidos los daños corporales)
9/ ACCIDENTE INDIVIDUAL (I) Muerte accidental (I1) Invalidez permanente (I2) Límite de cobertura por siniestro y por la duración del viaje (I3)	(I1) 30 000 € por persona (I2) 30 000 € (I3) 200 000 €	
10/ RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS INQUILINOS (J) Lesiones corporales, daños materiales y daños consecuentes causados a terceros por la ocupación de los locales (J1) De los cuales, daños inmatrimales consecuentes (J2) Daños materiales e inmatrimales consecuentes causados al propietario (J3) De los cuales, daños inmatrimales consecuentes (J4) De los cuales, daños a los bienes personales que figuran en el inventario adjunto al contrato de alquiler (J5)	(J1) 500 000 € por siniestro (J2) 50 000 € por siniestro (J3) 500 000 € por siniestro (J4) 50 000 € por siniestro (J5) 20 000 € por siniestro	(J2) 300 € por siniestro (J4) 300 € por siniestro (J5) 50 € por siniestro

GARANTÍAS DE SEGURO	MÁXIMO	FRANQUICIAS
1 / ASISTENCIA A LA REPATRIACIÓN		
> GARANTÍAS ESTÁNDAR		
Asesoramiento médico 24 horas (A)	(A) Gastos reales	
Envío de un médico in situ (B)	(B) Gastos reales	
Repatriación o transporte sanitario (C)	(C) Billete de transporte de vuelta*	
Repatriación de acompañantes (D)	(D) Billete de transporte de ida y vuelta*	
Repatriación de menores de 18 años (E)		
Transporte para el acompañante (E1)		
Alojamiento para el acompañante (E2)	(E1) Billete de transporte de ida y vuelta*	
Repatriación de animales domésticos (F)	(E2) Gastos de hotel 100 € por noche/máx. 4 noches*	
Visita de un familiar (G)	(F) Billete de transporte de vuelta*	
Prolongación de la estancia (H)	(G) Billete de transporte de ida y vuelta	
Gastos de hotel (I)	+ gastos de hotel 100 € por noche/máx. 10 noches	
Vuelta al domicilio o continuación de la estancia tras la consolidación (D)	(H) Gastos de hotel 100 € por noche/máx. 10 noches	
Gastos médicos fuera del país de residencia (K)	(I) Gastos de hotel 100 € por noche/Máx. 10 noches	
Europa y cuenca mediterránea (K1) Resto del mundo (K2)	(J) Gastos reales	
Atención dental (K3)	(K1) 100 000 € por persona	(k) 30 € por caso
Envío de medicamentos al extranjero (L)	(K2) 300 000 € por persona	
	(K3) 300 € por persona	
Repatriación de cadáver		
Repatriación de cadáver (M1)	(L) Gastos de envío	
Gastos funerarios necesarios para el tránsito (M2)	(M1) Gastos reales	
Trámites de defunción (N)	(M2) 2300 €	
Transporte para el acompañante (N1)		
Alojamiento para el acompañante (N2)	(N1) Billete de transporte de ida y vuelta*	
Vuelta anticipada (O)	(N2) Gastos de hotel 100 € por noche/máx. 4 noches	
Conductor sustituto (P) Asistencia legal en el extranjero Anticipo de fianza penal	(O) Billete de transporte de vuelta*	
(Q1) Pago de honorarios de abogado	(P) Billete de transporte* o Conductor	
(Q2) Gastos de búsqueda y salvamento		
(R)	(Q1) 15 245 €	
Transmisión de mensajes urgentes (S)	(Q2) 3 049 €	
Anticipo de efectivo (solo en el extranjero) (T)	(R) 5000 € por persona hasta un máximo de 23 000 € por evento	
	(S) Gastos reales	

(T) 3000 € por evento

GARANTÍAS DE SEGURO	MÁXIMO	FRANQUICIAS
Documentos oficiales (U) Asesoramiento, envío de documentos (U1) Costes de renovación (U2) Apoyo psicológico (V) > COBERTURA ESPECÍFICA EN CASO DE EPIDEMIA/PANDEMIA Teleconsulta previa a la salida (A) Imposibilidad de volver (B) Gastos de hotel tras la imposibilidad de volver (C) Gastos de hotel por puesta en cuarentena (D) Pago de un paquete telefónico local (E) Apoyo psicológico después de la puesta en cuarentena (F) Maleta de emergencia (G)	(U1) Gastos reales (U2) 152 € por persona (V) 3 entrevistas por evento* (A) 1 llamada (B) Hasta 1000 € por persona y hasta 50 000 € por grupo (C) Gastos de hotel 80 € por noche/máx. 14 noches (D) Gastos de hotel 80 € por noche/máx. 14 noches (E) Hasta 80 € (F) 6 entrevistas por evento (G) 100 € máx. por persona y 350 € máx. por familia	
2 / ASISTENCIA PERSONAL COMPLEMENTARIA > GARANTÍAS ESTÁNDAR Cuidado de enfermos (a) Entrega de medicamentos (b) Ayuda doméstica (c) Cuidado de niños (d) Envío de un cerrajero (e) Gastos de desplazamiento Gastos de sustitución de llaves Asistencia en la vivienda principal (f) > COBERTURA ESPECÍFICA EN CASO DE EPIDEMIA/PANDEMIA Ayuda doméstica (g) Entrega de compras domésticas (h) Apoyo psicológico tras la repatriación (i)	(a) 20 horas en 15 días (b) Gastos de envío (c) 20 horas (d) 20 horas O billete de transporte de ida y vuelta (e1) 153 € por evento (e2) 153 € por evento (f) Gastos de hotel 100 € por noche/máx. 5 noches (g) 15 horas repartidas entre 4 semanas (h) 15 días máximo y 1 entrega por semana (j) 6 entrevistas por evento	

ARTÍCULO 1 - DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Nosotros, el Asegurador

- Para las garantías de Asistencia y Seguro excluyendo la Responsabilidad Civil en el Extranjero, la Responsabilidad Civil de los Arrendatarios y los Accidentes Individuales, el Asegurador es **MUTUAIDE ASSISTANCE - - 126, rue de la Piazza - CS 20010 - 93196 Noisy le Grand CEDEX. SA con un capital de 12 558 240 €** – Empresa regida por el Código de Seguros - Sometida al control de la Autorité de Contrôle Prudentiel de Résolution – **4 Place de Budapest, CS 92459, 75436 París Cedex 09 – 383 974 086**
RCS Bobigny – TVA FR 31 383 974 086.

- Para las coberturas de Responsabilidad Civil en el Extranjero y de Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil de los Inquilinos, el Asegurador es **GROUPAMA RHONE ALPES AUVERGNE - 50 rue de St Cyr 69251 LYON cedex 09**, Emisor de certificados mutualistas. Empresa regida por el Código de Seguros y sometida a la Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution - 4, place de Budapest - CS 92 459 - 75 436 Paris Cedex.

Lesión corporal grave

Alteración inesperada de la salud debida a la acción repentina de una causa externa no intencional por parte de la víctima, constatada por una autoridad médica competente y que implique la expedición de una receta de medicamentos en beneficio del enfermo y que implique el cese de cualquier actividad profesional u otra.

Atentado

Cualquier acto de violencia que constituya un ataque criminal o ilegal contra personas y/o bienes en el país en el que esté de viaje, que tenga como objetivo alterar gravemente el orden público mediante la intimidación y el terror, y que sea objeto de una mediatización. Este «atentado» deberá ser identificado por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés o el Ministerio del Interior. Si se producen varios atentados el mismo día y en el mismo país, y si las autoridades lo consideran como una sola y misma acción coordinada, este evento se considerará un solo y único evento.

Asegurado

Individuo o grupo debidamente asegurado en virtud del presente contrato y denominado en lo sucesivo «usted».

Para las garantías de Asistencia y de Seguros distintas de la Responsabilidad Civil en el Extranjero y la cobertura de Accidentes Individuales, estas personas deben residir en Francia, los departamentos y territorios franceses de ultramar (DOM-ROM COM) y las colectividades sui generis o en Europa.

Para las garantías de Responsabilidad Civil Personal en el extranjero y la cobertura de Accidentes Individuales, estas personas deben residir en Francia metropolitana o en un Departamento de Ultramar y haber suscrito esta póliza a través de un operador turístico o una agencia de viajes.

Equipaje

Bolsas de viaje, maletas, baúles y su contenido, excluidas las prendas de vestir que lleve.

Cuenca mediterránea

Bosnia-Herzegovina, Montenegro, Albania, Turquía, Siria, Líbano, Israel, Palestina, Egipto, Libia, Túnez, Argelia, Marruecos.

Lesión

Alteración drástica de la salud debida a la acción repentina de una causa externa no intencionada por parte de la víctima, constatada por una autoridad médica competente.

Catástrofe natural

Intensidad anormal de un agente natural que no proviene de una intervención humana. Fenómeno, como un terremoto, una erupción volcánica, un maremoto, una inundación o un cataclismo natural, causado por la intensidad anormal de un agente natural, y reconocido como tal por las autoridades públicas.

Asistencia a las personas

La asistencia personal engloba el conjunto de las prestaciones aplicadas en caso de enfermedad, lesión o fallecimiento de las personas garantizadas, durante un desplazamiento garantizado.

Desplazamiento garantizado

Estancia para la que está asegurado y ha pagado la prima correspondiente, con una duración máxima de 90 días consecutivos.

Domicilio

Para las garantías de Asistencia y de Seguros distintas de la Responsabilidad Civil en el Extranjero y la cobertura de Accidentes Individuales, se considera domicilio el lugar de residencia principal y habitual en Francia, en los departamentos y territorios franceses de ultramar (DOM-ROM COM) y colectividades sui generis o en Europa. En caso de litigio, el domicilio fiscal se considera el domicilio.

Para las garantías de Responsabilidad Civil en el Extranjero y de Accidentes Individuales, el domicilio debe estar en Francia continental o en los departamentos franceses de ultramar.

DOM-ROM, COM y entidades locales sui generis

Guadalupe; Martinica, Guayana Francesa, Reunión, Polinesia Francesa, San Pedro y Miquelón, Wallis y Futuna, Mayotte, San Martín, San Bartolomé, Nueva Caledonia.

Duración de las garantías

- La garantía de «Cancelación» entra en vigor en la fecha de su suscripción al contrato de seguros y expira el día de salida de su viaje.
- El periodo de validez de otras coberturas corresponde a las fechas de las vacaciones indicadas en la factura emitida por el operador turístico, con una duración máxima de 90 días consecutivos.

Efectos de primera necesidad

Prendas de vestir y productos de aseo que le permitan hacer frente temporalmente a la indisponibilidad de sus efectos personales.

Epidemia

Incidencia anormalmente elevada de una enfermedad durante un periodo determinado en una región determinada

Extranjero

Cualquier país que no sea su país de residencia.

Europa

Por Europa se entienden los siguientes países: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia metropolitana, Gibraltar, Hungría, Grecia, Irlanda, Italia e Islas, Liechtenstein, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Principado de Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Reino Unido, Eslovaquia, Eslovenia, República Checa, San Marino, Suecia y Suiza.

Eventos garantizados de asistencia

Enfermedad, lesión o fallecimiento durante el desplazamiento garantizado.

Eventos garantizados de seguros

- ▶ Cancelación
- ▶ Salida fallida
- ▶ Salida imposible
- ▶ Retraso del vuelo
- ▶ Equipaje
- ▶ Gastos de interrupción de la estancia
- ▶ Imposibilidad de volver
- ▶ Responsabilidad Civil Privada en el extranjero
- ▶ Accidente individual
- ▶ Responsabilidad Civil de los Inquilinos

Ejecución de las prestaciones

Las prestaciones garantizadas por el presente acuerdo solo pueden aplicarse con la conformidad previa de **MUTUAIDE ASSISTANCE**. En consecuencia, **MUTUAIDE ASSISTANCE** no reembolsará los gastos en que haya incurrido el Asegurado.

Franquicia

Parte del siniestro que corre por cuenta del Asegurado prevista por el contrato en caso de indemnización tras un siniestro. La franquicia puede expresarse como un importe, un porcentaje, o un número de días, horas o kilómetros.

Grupo

Todos los participantes deben figurar en el mismo formulario de inscripción del viaje.

Enfermedad

Alteración súbita e imprevisible de la salud, certificada por una autoridad médica competente.

Enfermedad grave

Deterioro repentino e imprevisible de la salud, certificado por una autoridad médica competente, que dé lugar a la prescripción de medicamentos al paciente y que implique el cese de toda actividad profesional o de otro tipo.

Máximo por evento

En el supuesto de que la garantía se ejerza a favor de varios asegurados víctimas del mismo evento y asegurados con las mismas condiciones particulares, la garantía del asegurador se limitará en cualquier caso al importe máximo previsto para dicha garantía, con independencia del número de víctimas. En consecuencia, las indemnizaciones se reducirán y abonarán proporcionalmente al número de víctimas.

Miembros de la familia

Su pareja de hecho o derecho, o cualquier persona unida a usted por un Pacto Civil de Solidaridad, sus ascendientes o descendientes o los de su cónyuge, su suegro, suegra, hermanos, hermanas, incluyendo los hijos del cónyuge o pareja de uno de sus ascendientes directos, cuñados, cuñadas, yernos, nueras o los de su cónyuge. Deben estar domiciliados en el mismo país que usted, a menos que se estipule lo contrario en el contrato.

Lo que organizamos

Realizamos las gestiones necesarias para darle acceso a la prestación.

Lo que abonamos

Financiamos la prestación.

Nulidad

Cualquier fraude, falsificación o falsa declaración y falso testimonio susceptibles de aplicación de las garantías previstas en el acuerdo implican la nulidad de nuestros compromisos y la pérdida de los derechos previstos en dicho acuerdo.

Objetos preciosos

Perlas, joyas y pieles llevadas consigo, así como cualquier dispositivo de reproducción de sonido y/o imagen y sus accesorios, fusiles de caza, material de pesca y ordenadores portátiles.

Pandemia

Epidemia que se extiende por un vasto territorio, traspasa fronteras y es calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y/o las autoridades públicas locales competentes del país donde se haya producido el incidente

Cuarentena

Aislamiento de la persona, en caso de sospecha de enfermedad o de enfermedad comprobada, decidido por una autoridad competente local con el propósito de evitar un riesgo de propagación de dicha enfermedad durante una epidemia o pandemia.

Siniestro

Evento aleatorio de naturaleza susceptible de activar la garantía de este contrato.

Territorialidad

Todo el mundo.

ARTÍCULO 2 - DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA DEL SEGURO

1/ CANCELACIÓN

■ CANCELACIÓN POR MOTIVOS MÉDICOS

Está cubierto por los motivos y circunstancias que se indican a continuación, con exclusión de todos los demás, hasta el límite que figura en el cuadro de prestaciones:

► **Enfermedad grave (incluyendo la enfermedad grave consecutiva a una epidemia o pandemia), accidente corporal grave o fallecimiento, incluyendo las consecuencias, secuelas, complicaciones o agravamiento de una enfermedad o accidente, comprobados antes de suscribir su viaje, de:**

- ▷ usted, su pareja de hecho o derecho, sus ascendientes y descendientes (cualquier grado), su tutor o cualquier persona que viva habitualmente bajo su techo,
- ▷ sus hermanos y hermanas, incluyendo los hijos de la pareja o compañero/a conviviente de uno de sus ascendientes directos, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, suegros, suegras,

- ▷ su sustituto profesional designado en el momento de la suscripción,
- ▷ la persona designada en el momento de la suscripción del presente contrato, encargada durante su viaje de cuidar o acompañar en vacaciones a sus hijos menores, o la persona discapacitada que viva bajo su techo, siempre que se produzca una hospitalización de más de 48 horas o un fallecimiento.

► **Las complicaciones del embarazo hasta la semana 28.**

- ▷ y que impliquen la interrupción absoluta de cualquier actividad profesional o de otro tipo y siempre que, en el momento de la partida, no esté embarazada de más de 6 meses o,
- ▷ si la propia naturaleza del viaje es incompatible con el embarazo, siempre que usted no conociese su estado en el momento de su inscripción.

► **Denegación de embarque en el aeropuerto, la estación de trenes, la estación de autobuses o la estación portuaria de salida después de una toma de temperatura** organizada por las autoridades sanitarias del país de salida o por la compañía de transporte con la que viaje. (Deberá hacernos llegar obligatoriamente un justificante emitido por la compañía de transportes que le haya denegado el embarque, o por las autoridades sanitarias del país de salida; sin dicho justificante, no será posible indemnización alguna).

► **Sin vacunación contra el Covid 19**

- ▷ si en el momento de la suscripción del presente contrato, el país de destino no exigía la vacunación contra el Covid 19 para entrar en su territorio, pero sí es una exigencia en el momento de su partida:
- y ya no está usted dentro del plazo necesario para recibir esta vacunación que le permita viajar,
- o si no puede recibir esta vacunación, como consecuencia de una contraindicación médica de la vacunación.

Es responsabilidad suya determinar la realidad de la situación que da derecho a nuestras prestaciones, por lo que nos reservamos el derecho a rechazar su solicitud, por consejo de nuestros médicos, si la información facilitada no demuestra la realidad de los hechos.

■ **CANCELACIÓN POR CUALQUIER MOTIVO JUSTIFICADO**

Está cubierto por los motivos y circunstancias que se indican a continuación, con exclusión de todos los demás, hasta el límite que figura en el cuadro de prestaciones:

► **Daños materiales graves** que requieran su presencia el día de su salida prevista para tomar las medidas de precaución necesarias, consecuenciales de un incendio, daños por agua o elementos naturales y que afecten a más del 50 % de sus locales privados o comerciales.

► **Robo en locales privados o comerciales** que requiera obligatoriamente su presencia el día de la salida, siempre que se haya producido en las 48 horas anteriores a la salida.

► **Su cita para un trasplante de órganos**, en una fecha durante el viaje previsto, y siempre que la cita no se conociera en el momento de suscribir el Contrato.

► **Una contraindicación de vacunación**, las consecuencias de la vacunación o la imposibilidad médica de seguir un tratamiento preventivo necesario para el destino elegido para su viaje.

► **Daños graves a su vehículo** ocurridos en las 48 horas anteriores a la salida, y en la medida en que ya no pueda ser utilizado para trasladarle al lugar de estancia o a su punto de partida.

► **Un accidente o una avería de su medio de transporte** durante su transporte previo que provoque un retraso de más de dos horas y le haga perder el vuelo reservado para su salida, siempre que haya tomado medidas para llegar al aeropuerto al menos 2 horas antes de la hora límite de embarque.

► **Despido por causas económicas de usted, su pareja** de hecho o derecho, siempre que el procedimiento no hubiese comenzado el día de la suscripción del presente Contrato y/o que usted no conociera la fecha del suceso en el momento de suscribir el contrato

► **La obtención de un empleo remunerado o de una prácticas remuneradas**, con efecto antes o durante las fechas previstas para su viaje, mientras estaba inscrito en Pôle Emploi, siempre que no se trate de una prórroga, renovación o modificación del tipo de contrato o de un encargo proporcionado por una empresa de trabajo temporal.

► **Su cita obligatoria e** imprevisible, que no pueda ser aplazada por una administración, a una fecha durante el viaje previsto, y siempre que la cita no se conociera en el momento de suscribir el Contrato.

► **Su invitación a realizar un examen universitario de recuperación en una fecha durante su viaje**, siempre que el suspenso del examen no se conociera en el momento de suscribir este Contrato.

► **La denegación de visado de turista** por parte de las autoridades del país elegido para su viaje, siempre que no haya presentado una solicitud denegada por dichas autoridades en un viaje anterior, que sus gestiones les hayan permitido pronunciarse antes de su viaje y siempre que respete las limitaciones exigidas por las autoridades administrativas de este país.

► **Su traslado profesional no disciplinario**, impuesto por su empleador, que le obligue a desplazarse durante su estancia asegurada o en los 8 días anteriores a su partida y siempre que el traslado no fuera conocido en el momento de la suscripción del Contrato. Esta garantía se concede a los trabajadores por cuenta ajena, y excluye a miembros de profesiones liberales, directivos, representantes legales de empresa, trabajadores independientes, artesanos y trabajadores temporales del espectáculo.

► **La supresión o modificación de la fecha de sus vacaciones pagadas** por parte de su empleador. Esta garantía se concede a los trabajadores por cuenta ajena, y excluye a miembros de profesiones liberales, directivos, representantes legales de empresa, trabajadores independientes, artesanos y trabajadores temporales del espectáculo. Este permiso, que corresponde a un derecho adquirido, debe haber sido acordado previamente por escrito por el empleado antes de suscribir el Contrato.

► **Su citación para adoptar un niño** durante su estancia asegurada, y siempre que la citación no se conociera en el momento de suscribir el Contrato,

► **Anulación por separación de una pareja casada, de una pareja en unión civil o de una pareja en convivencia notoria**, esta garantía se adquiere exclusivamente previa presentación de los documentos legales y administrativos que prueben el carácter real de la separación o de la convivencia en caso de cohabitación (procedimiento de divorcio, rescisión del contrato de unión civil, todos los documentos que prueben la convivencia de la pareja, facturas de EDF GDF y TELECOM, cuentas bancarias comunes, declaración conjunta, etc.).

► **Robo, en las 48 horas anteriores a su salida, de** sus documentos de identidad (pasaporte, documento de identidad) necesarios para cruzar una o varias fronteras durante su viaje, siempre que se haya denunciado el robo a las autoridades policiales más cercanas en cuanto se tenga conocimiento del mismo.

► **Anulación por un motivo garantizado** por una o más personas reservadas al mismo tiempo que usted (Máximo 4) y aseguradas en virtud del presente contrato. Si desea viajar por su cuenta, se tendrán en cuenta los costes adicionales, pero nuestro reembolso no superará el importe debido en caso de cancelación en la fecha del evento.

► **Los gastos por cambio de nombre** cobrados por el proveedor de servicios si, por un hecho garantizado, prefiere que le sustituyan por otra persona en lugar de cancelar la estancia. Nuestro reembolso no superará el importe adeudado en caso de cancelación en la fecha del cambio de nombre.

► **Una revuelta, un atentado o un acto de terrorismo** acaecidos en el extranjero, en la ciudad o ciudades de destino de su viaje, Usted está cubierto en caso de revuelta, atentado o acto de terrorismo, cuando se cumplan al menos 2 de las 3 condiciones siguientes:

- ▷ **El evento causó daños materiales** y personales en la ciudad o ciudades de destino de su viaje,
- ▷ El Ministerio francés de Asuntos Exteriores desaconseja encarecidamente viajar a la ciudad o ciudades de destino de su viaje,
- ▷ La fecha de su salida está prevista menos de 30 días después del evento y no se ha producido ningún evento de la misma naturaleza en el país en cuestión en los 30 días anteriores a la suscripción de la póliza, debiendo producirse el suceso después de la suscripción del contrato.

En todos los casos de cancelación del viaje, la indemnización se abonará previa deducción de una franquicia específica indicada en el cuadro de prestaciones. Esta franquicia también se aplica a las personas inscritas al mismo tiempo que usted y aseguradas en virtud de este Contrato.

■ CANCELACIÓN EXCEPTO

También queda cubierto, hasta el límite indicado en el cuadro de prestaciones, por cualquier otro imprevisto de cualquier tipo que constituya un obstáculo inmediato, real y grave para su partida y/o la realización de las actividades previstas durante su estancia. Se entiende por imprevisto cualquier circunstancia repentina, imprevisible y ajena a la voluntad del asegurado que justifique la cancelación del viaje. El imprevisto debe tener una relación causal directa con la imposibilidad de viajar.

■ IMPORTE DE LA COBERTURA

La indemnización abonada en virtud de este Contrato no podrá superar en ningún caso el precio del viaje declarado al suscribir este Contrato y deberá estar dentro de los límites establecidos en el cuadro de prestaciones.

Le reembolsaremos el importe de los gastos de anulación cobrados de acuerdo con el baremo de anulación que figura en las condiciones generales de venta e la agencia de viajes.

■ ¿DE CUÁNTO TIEMPO DISPONE PARA NOTIFICAR UN SINIESTRO?

Dos etapas

1/ Desde el primer síntoma de enfermedad o conocimiento del hecho que da lugar a la garantía, deberá contactar **INMEDIATAMENTE** con su agencia de viajes.

Si cancela el viaje posteriormente con su agencia de viajes, solo le reembolsaremos los gastos de cancelación a partir de la fecha de la contraindicación certificada por una autoridad competente, de acuerdo con el baremo de cancelación que figura en las condiciones especiales de venta de la agencia de viajes.

2/ En segundo lugar, deberá declarar el siniestro a GRITCHEN AFFINITY en un plazo de cinco días laborables a partir del evento que dé lugar a la garantía.

■ ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Su reclamación por escrito debe ir acompañada de:

- ▷ en caso de enfermedad o accidente, un certificado médico y/o un historial de hospitalización que especifique el origen, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias previsibles de la enfermedad o el accidente,
- ▷ en caso de fallecimiento, un certificado y el formulario de estado civil,
- ▷ en todos los demás casos, de cualquier recibo que justifique el motivo de la cancelación.

Deberá facilitar a GRITCHEN AFFINITY los documentos médicos y la información necesaria para investigar su reclamación, utilizando el sobre preimpreso «Servicio médico», que le enviaremos en cuanto recibamos el formulario de reclamación, junto con el cuestionario médico que debe rellenar su médico.

Si no dispone de estos documentos o información, deberá obtenerlos de su médico y enviarlos en el sobre preimpreso antes mencionado a GRITCHEN AFFINITY.

Asimismo, deberá facilitar toda la información o documentación que se le solicite para justificar el motivo de su anulación y, en particular:

- ▶ todas las fotocopias de las recetas de medicamentos, pruebas o exámenes, así como todos los documentos que demuestren que se han expedido o realizado y, en particular, los formularios del seguro de enfermedad que contengan copias de las etiquetas correspondientes a los medicamentos prescritos.
- ▶ los balances de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo similar relativas al reembolso de los gastos de tratamiento y al pago de las dietas,
- ▶ la factura original del adeudo que usted debe pagar a la agencia de viajes o que ésta conserva,
- ▶ el número de su contrato de seguros,
- ▶ El boletín de inscripción emitido por la agencia de viajes,
- ▶ en caso de accidente, debe precisar sus causas y circunstancias, y proporcionarnos el nombre y la dirección de los responsables, así como, llegado el caso, de los testigos,
- ▶ en caso de denegación de embarque: un justificante emitido por la compañía de transportes que le haya denegado el embarque, o por las autoridades sanitarias del país de salida; sin dicho justificante, no será posible indemnización alguna.
- ▶ y cualquier otro documento necesario.

Además, se acuerda expresamente que usted acepta por anticipado el principio de un control por parte de nuestro médico asesor. Si se opone sin un motivo legítimo, perderá sus derechos de garantía.

■ LO QUE EXCLUIMOS

La garantía de cancelación no cubre la imposibilidad de viajar por restricciones de circulación de personas impuestas por las autoridades competentes del país de salida, tránsito o destino, o debido a la organización material, el alojamiento o las condiciones de seguridad del destino.

Además de las exclusiones comunes al conjunto de las garantías, se excluyen asimismo:

- ▶ ***Un evento, una enfermedad o un accidente que haya sido objeto de una primera comprobación, una recaída, un agravamiento o una hospitalización entre la fecha de compra de la estancia y la fecha de suscripción del contrato de seguros,***
- ▶ ***Cualquier circunstancia que solo perjudique al disfrute,***
- ▶ ***El embarazo, incluyendo las complicaciones relacionadas con el embarazo después de la semana 28 y, en cualquier caso, la interrupción voluntaria del embarazo, el parto, las fecundaciones in vitro y sus consecuencias,***

- ▶ *El olvido de vacunaciones,*
- ▶ *Cualquier clase de incumplimiento, incluyendo el financiero, del transportista, que imposibilite la ejecución de sus obligaciones contractuales,*
- ▶ *La ausencia o el exceso de nieve,*
- ▶ *Cualquier evento médico cuyo diagnóstico, síntomas o causa sean de naturaleza psicológica o psiquiátrica, y que no haya dado lugar a hospitalización durante más de 3 días consecutivos con posterioridad a la suscripción del presente Contrato,*
- ▶ *La contaminación, la situación sanitaria local, las catástrofes naturales cubiertas por el procedimiento establecido en la ley nº 82 600 de 13 de julio de 1982 y sus consecuencias, los fenómenos meteorológicos o climáticos,*
- ▶ *Las consecuencias de procedimientos penales de los que sea objeto,*
- ▶ *Cualquier otro evento acaecido entre la fecha de suscripción del contrato de seguros y la fecha de salida de su viaje,*
- ▶ *Cualquier evento acaecido entre la fecha de inscripción en la estancia y la fecha de suscripción del contrato de seguros.*
- ▶ *La ausencia de imprevistos,*
- ▶ *Un acto intencionado y/o punible por ley, las consecuencias del alcoholismo y el consumo de drogas, cualquier sustancia estupefaciente mencionada en el Código de Salud Pública francés, medicamentos y tratamientos no prescritos por un médico,*
- ▶ *El simple hecho de que el destino geográfico de la estancia esté desaconsejado por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés,*
- ▶ *Un acto de negligencia por su parte,*
- ▶ *Cualquier acontecimiento del que la agencia de viajes pueda ser considerada responsable en aplicación del Código de Turismo vigente,*
- ▶ *La falta de presentación, por la causa que fuere, de los documentos indispensables para el viaje, como el pasaporte, el carnet de identidad, el visado, los billetes de transporte y/o la cartilla de vacunación, salvo en caso de robo, en las 48 horas anteriores a la salida, del pasaporte o el carnet de identidad.*

2 / SALIDA PERDIDA / AVIÓN PERDIDO

Si pierde su avión al inicio del viaje de ida, como consecuencia de un acontecimiento imprevisible y ajeno a su voluntad que pueda justificarse, salvo en caso de cambio de horario provocado por el transportista, le reembolsaremos el precio de su viaje según las condiciones y dentro de los límites indicados en el **cuadro de prestaciones**.

Esta garantía es válida **siempre que** se haya avisado con al menos 2 horas de antelación antes de la hora límite de entrada.

Esta cobertura no puede combinarse con la de **«Cancelación de viaje»**.

En ningún caso podrá el importe ser superior al que resultaría de la cancelación del viaje.

■ LO QUE EXCLUIMOS

Además de las exclusiones comunes a todas las garantías, se excluyen asimismo:

- ▶ *Cualquier evento del que sea responsable el transportista (incluyendo las huelgas de personal),*
- ▶ *Cualquier evento acaecido entre la fecha de la reserva de sus prestaciones de viaje la fecha de suscripción del presente contrato.*

■ ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Deberá declarar el siniestro a **GRITCHEN AFFINITY** en el plazo de cinco días hábiles desde que tuvo conocimiento del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Transcurrido este plazo, si sufrimos pérdidas como consecuencia de la declaración tardía, usted perderá todo derecho a indemnización.

Le proporcionaremos la información necesaria para presentar su declaración de siniestro, y será responsabilidad suya facilitarnos todos los documentos e información que nos permitan evaluar el importe de su indemnización, y en particular:

- el billete de avión de ida «no utilizado»,
- los originales de las facturas detalladas del operador turístico, en las que se indiquen las prestaciones terrestres y las prestaciones de transporte,
- La factura de inscripción en el viaje o el formulario de inscripción de la agencia,
- Cualquier otro documento que consideremos necesario para la investigación del caso.

3/ IMPOSIBILIDAD DE PARTIR

El objeto de esta garantía es indemnizarle, de acuerdo con el cuadro de prestaciones, en caso de cancelación de sus vacaciones por la agencia de viajes y/o la compañía aérea, o en caso de no poder regresar en la fecha inicialmente prevista, como consecuencia de un acontecimiento climático o natural de intensidad anormal, una epidemia o contaminación, no conocidas en el momento de la suscripción, imprevisibles, irresistibles y ajenas a su voluntad o a la de la agencia de viajes y/o la Compañía aérea, que afecten directa o indirectamente a la seguridad de los viajeros y pongan en entredicho el normal desarrollo del viaje inicialmente previsto.

■ IMPORTE DE LA COBERTURA

Si la agencia de viajes y/o la compañía aérea cancelan su viaje, le reembolsaremos los gastos de transporte de regreso a su domicilio, hasta el importe indicado en el cuadro de prestaciones, si se encuentra de in situ en el momento de anunciarse la cancelación de la estancia.

Se entienden por gastos de transporte son las cantidades que ha pagado por utilizar uno de los siguientes medios de transporte: Taxi, autobús, RER, metro o tren.

En caso de cancelación de un viaje particular organizado en torno a un acontecimiento de carácter excepcional, limitado en el tiempo a la duración de la estancia, y especificado en el momento de la reserva, que no pueda aplazarse, incluidos los siguientes casos:

- Asistencia a una boda
- Viaje para asistir a un acontecimiento excepcional (por ej., partidos de fútbol de la Copa del Mundo, Juegos Olímpicos, conciertos puntuales, etc.)

Le reembolsaremos los gastos de cancelación de sus vacaciones para complementar total o parcialmente el reembolso efectuado por el operador turístico. No quedará cubierto ningún otro gasto.

El Asegurado debe aportar pruebas de que el acontecimiento previsto es excepcional y no puede aplazarse fuera de las fechas de las vacaciones.

Esta cobertura no puede combinarse con otras garantías relativas al viaje cancelado. El viaje aplazado quedará cubierto por una nueva póliza de seguros.

■ LO QUE EXCLUIMOS

Además de las exclusiones comunes al conjunto de las garantías, se excluyen asimismo:

- ▶ *La ausencia de imprevistos,*
- ▶ *un incidente nuclear, una guerra civil o extranjera, un motín o una huelga,*
- ▶ *el incumplimiento de la agencia de viajes o de la compañía aérea,*
- ▶ *un acto de negligencia por su parte,*
- ▶ *cancelación/remisión en caso de que no haya suficientes participantes en el viaje.*

■ ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Deberá declarar el siniestro a GRITCHEN AFFINITY en el plazo de cinco días hábiles desde que tuvo conocimiento del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Transcurrido este plazo, si sufrimos pérdidas como consecuencia de la declaración tardía, usted perderá todo derecho a indemnización. Tendrá que aportar todos los documentos que se le soliciten para justificar la imposibilidad de partir.

4/ RETRASO DEL VUELOS

Si ha sufrido un retraso de más de:

- ▶ 3 horas para vuelos regulares
- ▶ y en más de 6 horas para los vuelos chárter, en relación con el tiempo indicado en su contrato de venta, le reembolsaremos una cantidad a tanto alzado, hasta el importe indicado en el cuadro de prestaciones.

La indemnización es acumulativa si el retraso se produce en el viaje de ida, en el de vuelta o en un trayecto durante el viaje.

■ CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía es válida siempre que se haya realizado el viaje asegurado.

Esta garantía se aplica a los viajes de ida y/o vuelta de:

- ▶ Vuelos regulares, trenes, barcos de compañías cuyos horarios están publicados,
- ▶ Vuelos chárter de ida, cuyos horarios figuran en el billete de ida,
- ▶ Vuelos chárter de ida y vuelta: hora de confirmación del vuelo comunicada por la agencia de viajes.

En caso de litigio, la "GUÍA ABC WORLD AIRWAYS" se considerará la obra de referencia para determinar el horario de vuelos y conexiones.

■ ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Usted debe:

- ▶ Notificar a GRITCHEN AFFINITY tan pronto como regrese y a más tardar 15 días después de su regreso. Si no se cumple este plazo y sufrimos pérdidas por ello, perderá todo derecho a indemnización.
- ▶ Proporcionar GRITCHEN AFFINITY:
 - ▷ Billetes y factura de compra, talón de la tarjeta de embarque,

- ▷ un certificado de retraso redactado y sellado por la empresa de transporte o su representante. Este certificado deberá indicar la hora prevista de llegada al destino, la hora real de llegada y ser obligatoriamente nominativo si no puede presentar el talón de la tarjeta de embarque o una prueba de su presencia a bordo.
- ▷ Cualquier otro justificante que se le solicite.

IMPORTANTE:

Si incumple las obligaciones enumeradas anteriormente, será imposible determinar la realidad del retraso en el transporte y no tendrá derecho a indemnización. Además, si realiza a sabiendas una declaración falsa o utiliza medios fraudulentos o documentos inexactos, perderá todo derecho a indemnización.

■ LO QUE EXCLUIMOS

Además de las exclusiones comunes al conjunto de las garantías, se excluyen asimismo los retrasos consecuenciales:

- ▶ ***De las condiciones meteorológicas,***
- ▶ ***Del estado de guerra civil o guerra extranjera en el país de salida, traslado o llegada del vuelo asegurado,***
- ▶ ***De su negativa a embarcar en la ruta inicialmente prevista por el organismo autorizado,***
- ▶ ***De su negativa a utilizar el transporte garantizado,***
- ▶ ***De vuelos que no haya confirmado previamente;***
- ▶ ***Del fallo del viaje para el que se confirmó la reserva por cualquier motivo,***
- ▶ ***De no permitírsele embarcar por no haber facturado en el plazo establecido, o no haber facturado su equipaje y/o no haberse presentado para el embarque,***
- ▶ ***De una decisión de las autoridades aeroportuarias, las autoridades de aviación civil u otras autoridades de anunciar un cambio en los horarios de salida con más de 24 horas de antelación a la fecha de viaje de ida o de vuelta que figura en su billete.***

Nos corresponde a nosotros probar que el retraso en el transporte se produjo por uno de los acontecimientos enumerados anteriormente, salvo en caso de guerra extranjera en el que, en aplicación de las disposiciones del Código de Seguros francés, le corresponde a usted probar que el retraso en el transporte es consecuencia de un acontecimiento distinto de la guerra extranjera.

5/ EQUIPAJE

Le cubrimos, hasta el importe indicado en el cuadro de prestaciones, su equipaje, objetos y efectos personales, llevados con usted o adquiridos durante su viaje, fuera de su lugar de residencia principal o secundario en caso de:

- ▶ robo,
- ▶ destrucción total o parcial,
- ▶ Pérdida durante el tránsito por una empresa de transporte.

■ ENTREGA TARDÍA DE SU EQUIPAJE

Si no le devuelven su equipaje personal en el aeropuerto de destino (en el viaje de ida) y si se lo devuelven con más de 24 horas de retraso, le reembolsaremos, previa presentación de justificantes, los artículos de primera necesidad hasta el importe indicado en el cuadro de prestaciones.

Sin embargo, no se puede combinar esta indemnización con las demás indemnizaciones de la garantía de EQUIPAJE.

■ ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES DE NUESTRA GARANTÍA?

En el caso de los objetos preciosos, el valor de reembolso no podrá superar en ningún caso el importe indicado en el cuadro de

prestaciones.

Además, los objetos enumerados anteriormente solo están cubiertos contra el robo caracterizado y debidamente declarado como tal a una autoridad competente (policía, gendarmería, empresa de transporte, sobrecargo, etc.).

- El robo de joyas SOLO está cubierto cuando se depositan en una caja de seguridad o las lleva usted.
- El robo de cualquier equipo de reproducción de sonido y/o imagen y sus accesorios está cubierto SOLO cuando estén depositados en una caja de seguridad o cuando los lleves tú.

Si utilizan un coche particular, el riesgo de robo está cubierto siempre que su equipaje y efectos personales estén bajo llave en el maletero del vehículo y fuera de la vista. Solo está cubierto el robo con vehículo forzado.

Si el vehículo está aparcado en la vía pública, la cobertura solo se aplica entre las 7.00 y las 22.00 horas.

■ LO QUE EXCLUIMOS

Además de las exclusiones comunes al conjunto de las garantías, se excluyen asimismo:

- *El robo de equipajes, efectos personales y objetos dejados sin vigilancia en un lugar público o guardados en locales compartidos por varias personas,*
- *El robo de cualquier equipo de reproducción de sonido y/o imagen y sus accesorios, si no han sido depositados en una caja de seguridad cerrada con llave cuando no se usan, lo que significa que dicho equipo no está cubierto cuando se confía a una empresa de transporte de cualquier tipo (aéreo, marítimo, ferroviario, por carretera, etc.),*
- *El olvido, la pérdida (excepto por una empresa de transporte), el intercambio,*
- *El robo no forzoso debidamente registrado y denunciado por una autoridad (policía, gendarmería, empresa de transportes, sobrecargo, etc.),*
- *Los daños accidentales por vertido de líquidos, sustancias grasas, colorantes o corrosivas y contenidas en su equipaje,*
- *La confiscación de mercancías por las Autoridades (aduanas, policía),*
- *Los daños causados por polillas y/o roedores, así como quemaduras de cigarrillos o de una fuente de calor no incandescente,*
- *El robo cometido en cualquier vehículo que no tenga maletero,*
- *Las colecciones, muestras de representantes de ventas,*
- *El robo, pérdida, omisión o deterioro de dinero en efectivo, documentos, libros, billetes y tarjetas de crédito,*
- *El olvido, la pérdida o el deterioro de documentos oficiales: pasaporte, tarjeta de identidad o residencia, licencia del vehículo y permiso de conducir,*
- *El robo de joyas, si no han sido depositadas en una caja de seguridad cerrada con llave cuando no se usan, lo que significa que dichas joyas no están cubiertas cuando se confía a una empresa de transporte de cualquier tipo (aéreo, marítimo, ferroviario, por carretera, etc.),*
- *La rotura de objetos frágiles como porcelana, cristal, marfil, cerámica y mármol,*
- *Los daños indirectos como la depreciación o la privación de uso,*
- *Los siguientes objetos: cualquier prótesis, equipos de cualquier tipo, remolques, valores de valor, cuadros, gafas, lentes de contacto, llaves de cualquier tipo, documentos grabados en cintas o películas, así como equipos profesionales, teléfonos móviles, instrumentos musicales, productos alimenticios, encendedores, bolígrafos, cigarrillos, alcohol, obras de arte, productos de belleza y películas fotográficas.*

■ ¿POR QUÉ IMPORTE INTERVENIMOS?

El importe indicado en el **cuadro de prestaciones** constituye el reembolso máximo para todos los siniestros ocurridos durante el periodo de cobertura.

■ ¿CÓMO SE CALCULA LA INDEMNIZACIÓN?

En caso de destrucción total o parcial, o en caso de pérdida durante el transporte por parte de una empresa de transportes, se le indemnizará sobre la base de pruebas documentales y en función del valor de sustitución por objetos equivalentes de la misma naturaleza, menos la obsolescencia.

Durante el primer año a partir de la fecha de compra, el importe reembolsado equivaldrá al valor de compra del equipaje u objetos de valor. Al año siguiente, el importe del reembolso se calculará al **75 % del precio de compra**. En los años siguientes, el valor se reducirá otro 10 %.

En caso de robo, se le reembolsará previa presentación de justificante sobre la base del valor de reposición de objetos equivalentes y de la misma naturaleza.

En ningún caso se aplica la regla del capital proporcional prevista en el artículo L.121-5 del Código de Seguros francés.

Nuestro reembolso se efectuará previa deducción de cualquier reembolso obtenido del transportista y de la franquicia.

■ ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

La declaración de siniestro deberá llegar a **GRITCHEN AFFINITY** en un plazo de cinco días laborables, salvo en caso de fuerza mayor

Si no se cumple este plazo y sufrimos pérdidas por ello, perderá todo derecho a indemnización.

Esta declaración de siniestro debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- ▶ un resguardo de la denuncia presentada en caso de robo o de la declaración de robo efectuada ante una autoridad competente (policía, gendarmería, empresa de transporte, sobrecargo, etc.) en caso de robo durante la estancia o de pérdida por parte de una empresa de transporte;
- ▶ el informe de pérdida o destrucción redactado con el transportista (marítimo, aéreo, ferroviario, por carretera) cuando el equipaje o los objetos se hayan perdido, dañado o robado durante el período en que estaban bajo la custodia legal del transportista.
- ▶ Una copia de la lista de objetos declarados dañados o robados, entregada a la empresa de transporte,
- ▶ La carta de reembolso de la compañía aérea o de transporte en la que conste la indemnización que le han pagado,
- ▶ El justificante de compra original de los artículos dañados o robados,
- ▶ En caso de retraso en la entrega, el parte de irregularidad redactado por la compañía de transporte, y el albarán de entrega del equipaje en el que conste la fecha y hora de entrega.

Si no presenta estos documentos, perderá su derecho a indemnización.

Los importes asegurados no pueden considerarse como prueba del valor de los bienes cuya indemnización reclama, ni tampoco como prueba de la existencia de dichos bienes.

Deberá probar, por todos los medios a su alcance y mediante los documentos que obren en su poder, la existencia y el valor de estos objetos en el momento del siniestro, así como el alcance de los daños.

Si, como justificación, utiliza a sabiendas documentos inexactos o medios fraudulentos o realiza declaraciones inexactas u renuentes, perderá todo derecho a indemnización, sin perjuicio de las acciones legales que podamos emprender contra usted.

■ ¿QUÉ OCURRE SI RECUPERA TODO O PARTE DE SU EQUIPAJE, OBJETOS O EFECTOS PERSONALES?

Deberá notificarlo inmediatamente a GRITCHEN AFFINITY por carta certificada en cuanto tenga conocimiento de ello:

- ▶ si todavía no le hemos abonado la indemnización, deberá recuperar dicho equipaje, objetos o efectos personales; en ese caso, solo seremos responsables del pago de los posibles daños o carencias.
- ▶ si ya le hemos compensado, puede optar en un plazo de 15 días:
 - ▷ por la renuncia a dichos equipajes, objetos o efectos personales en nuestro beneficio,
 - ▷ por la devolución de dichos equipajes, objetos o efectos personales a cambio del reembolso de la indemnización que haya recibido menos, en su caso, la parte de dicha indemnización correspondiente a los daños o a los objetos que falten.

Si no ha hecho su elección en un plazo de 15 días, consideraremos que ha optado por la renuncia.

6/ GASTOS DE INTERRUPCIÓN DEL VIAJE

Tras su repatriación sanitaria organizada por **MUTUAIDE ASSISTANCE** o por cualquier otra compañía de asistencia, le reembolsaremos a usted y a los miembros de su familia afiliados o a una persona afiliada en virtud del presente contrato que le acompañe, los gastos de alojamiento ya pagados y no utilizados (transporte no incluido) pro rata temporis, a partir de la noche siguiente al evento que haya dado lugar a la repatriación sanitaria o a la hospitalización in situ.

Asimismo, si un miembro de su familia que no participa en el viaje sufre una enfermedad grave, una lesión física grave o fallece y, como consecuencia de ello, usted debe interrumpir su estancia y nosotros le repatriamos, le reembolsaremos a usted y a los miembros de su familia que formen parte del grupo o a una persona que le acompañe, los gastos proporcionales de alojamiento ya abonados y no utilizados (excluido el transporte) a partir de la noche siguiente a la fecha de regreso anticipado.

Además, en caso de robo, incendio grave, explosión, daños causados por el agua o por las fuerzas de la naturaleza en sus locales profesionales o privados, que requieran su presencia para tomar las medidas de precaución necesarias, le reembolsaremos a usted y a los miembros de su familia que sean miembros o a una persona que le acompañe, pro rata temporis, los gastos de alojamiento ya pagados y no utilizados (transporte no incluido) a partir de la noche siguiente a la fecha de regreso anticipado.

■ LO QUE EXCLUIMOS

Además de las exclusiones comunes al conjunto de las garantías, se excluyen asimismo:

- ▶ *Solicitudes de reembolso de billetes de transporte,*
- ▶ *Solicitudes de reembolso de servicios no incluidos en el formulario de inscripción al viaje y, por tanto, no cubiertos (aunque dichos servicios se adquirieran al representante local del organizador),*
- ▶ *Interrupciones de la estancia cuya causa se conocía antes del inicio del viaje.*

■ ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Deberá declarar el siniestro a GRITCHEN AFFINITY en el plazo de cinco días hábiles desde que tuvo conocimiento del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Transcurrido este plazo, si sufrimos pérdidas como consecuencia de la declaración tardía, usted perderá todo derecho a indemnización.

Tendrá que enviarnos todos los documentos que necesitemos para la constitución del expediente y demostrar la validez y el importe de la reclamación.

En todos los casos, deberá facilitar:

- ▶ Los originales de las facturas detalladas del operador turístico, en las que se indiquen las prestaciones terrestres y las prestaciones de transporte,
- ▶ La factura de inscripción en el viaje o el formulario de inscripción de la agencia,
- ▶ El certificado o justificante del Asegurador que confirme la fecha de repatriación o regreso anticipado y el motivo,
- ▶ Cualquier otro documento que consideremos necesario para la investigación del caso.

Sin la comunicación a nuestro médico asesor de la información médica necesaria para la instrucción, no se podrá liquidar el expediente.

7/ IMPOSIBILIDAD DE VOLVER

El objeto de esta cobertura es reembolsarle, previa presentación de los justificantes, los gastos reales abonados e irrecuperables, si no puede realizar el viaje de regreso en la fecha inicialmente prevista debido a un acontecimiento externo, irresistible y ajeno a su voluntad, a la del Organizador del viaje y/o a la de la empresa de transporte.

Durante su Viaje, tras la imposibilidad de su regreso en la fecha inicialmente prevista y la modificación de esta fecha por el organizador y/o la compañía aérea, le reembolsaremos, previa presentación de los justificantes, los gastos de hotel (hotel y comidas) consecuentes de la prolongación de su Estancia hasta el importe especificado en el Cuadro de Importes de Cobertura.

Esta garantía no puede combinarse con la garantía «Prolongación de estancia» en caso de asistencia.

■ LO QUE EXCLUIMOS

Además de las exclusiones comunes a todas las garantías, se excluyen asimismo:

- ▶ *Las epidemias,*
- ▶ *Los atentados y el terrorismo,*
- ▶ *La ausencia de imprevistos,*
- ▶ *Las consecuencias de un incidente nuclear, una guerra civil o extranjera, un motín o una huelga,*
- ▶ *El incumplimiento de la agencia de viajes o de la compañía aérea,*
- ▶ *Un acto de negligencia por su parte,*

■ ¿CUÁLES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO?

Deberá declarar el siniestro a **GRITCHEN AFFINITY** en el plazo de cinco días hábiles desde que tuvo conocimiento del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Transcurrido este plazo, si sufrimos pérdidas como consecuencia de la declaración tardía, usted perderá todo derecho a indemnización.

Tendrá que enviarnos todos los documentos que necesitemos para la constitución del expediente y demostrar la validez y el importe de la reclamación.

En todos los casos, deberá facilitar:

- ▶ la prueba de la imposibilidad de viajar y las razones precisas de dicha imposibilidad de viajar
- ▶ los justificantes de los gastos adicionales de hotel y comida en que haya incurrido.

8/ COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES CORPORALES EN EL EXTRANJERO

■ OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato le propone la cobertura de:

- ▶ los daños que cause a terceros en el transcurso de su viaje:
 - ▷ Cobertura de responsabilidad civil privada,
- ▶ la protección personal con la garantía:
 - ▷ Cobertura de accidentes corporales;

■ TERRITORIALIDAD

Las garantías del presente contrato son válidas en todo el mundo* para la duración de la estancia correspondiente a la autorizada por la legislación del país en cuestión.

Tenga en cuenta que la normativa aplicable corresponde a la legislación del país en el que se haya producido el daño.

****El mundo entero excepto:***

Zonas en países formalmente desaconsejados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y países que acaben de sufrir catástrofes naturales.

■ LÍMITES DE COBERTURA

Está cubierto hasta el límite indicado en el **cuadro de prestaciones**.

■ EXCLUSIONES GENERALES

Sea cual sea la cobertura que elija, nunca aseguramos:

- ▶ *Los daños resultantes de una actividad distinta a la declarada en el contrato (viaje);*
- ▶ *las consecuencias que sean culpa del asegurado, si es intencionada o dolosa (no obstante, esta exclusión no se aplica a los daños causados a terceros por personas de las que el asegurado sea civilmente responsable);*
- ▶ *las consecuencias de los actos bélicos;*
- ▶ *las consecuencias de la manipulación de artefactos bélicos cuya posesión es ilegal;*
- ▶ *las consecuencias de terremotos, erupciones volcánicas, maremotos, huracanes, ciclones, corrimientos de tierras o hundimientos;*
- ▶ *las consecuencias de la participación del asegurado en atentados, disturbios, movimientos populares, actos de terrorismo, sabotaje, vandalismo, actos maliciosos, reyertas (salvo en casos de legítima defensa);*
- ▶ *la responsabilidad por reclamaciones derivadas directa o indirectamente del amianto o de cualquier otro material que contenga amianto en cualquier cantidad, o relacionadas con ellos;*
- ▶ *los daños inmateriales no consecuenciales de lesiones corporales o daños materiales, estén o no garantizados;*
- ▶ *los daños o el agravamiento de daños causados por los efectos directos o indirectos de la radiactividad debidos a una explosión atómica o a cualquier otra fuente de radiaciones ionizantes, salvo si son consecuencia de atentados o actos de terrorismo (ley de 23/01/06);*
- ▶ *los daños sufridos por los vehículos terrestres a motor sujetos al seguro obligatorio, los veleros, las embarcaciones a motor y las naves, los aparatos de navegación aérea, incluidos los ultraligeros y paramotores, y los aeromodelos, de los que el asegurado tenga la propiedad, el uso o la custodia;*
- ▶ *el pago de multas;*
- ▶ *las consecuencias de la participación del asegurado en una apuesta;*
- ▶ *el transporte de explosivos;*
- ▶ *el almacenamiento, transporte y utilización de artificios de pirotecnia cuyo uso esté regulado;*
- ▶ *las consecuencias de cualquier reclamación relacionada con una actividad profesional.*

Además de estas exclusiones generales, hay exclusiones particulares indicadas a nivel de cada garantía.

■ DEFINICIONES

ASEGURADO

Cualquier persona designada en el contrato de adhesión.

NOSOTROS

El asegurador con quien ha suscrito el contrato.

SUSCRIPTOR

El firmante del contrato, que se compromete mediante su firma a pagar las cotizaciones.

USTED

El asegurado.

ACCIDENTE/ACCIDENTAL

Cualquier evento súbito e imprevisto ajeno a la víctima o al bien siniestrado y que constituya la causa de los daños.

ANIMALES DOMÉSTICOS

Animales pertenecientes a una especie que convive habitualmente con el hombre, excluyendo los utilizados para el desarrollo de una explotación agrícola.

DAÑOS MEDIOAMBIENTALES

- emisión, dispersión, vertido o depósito de cualquier sustancia sólida, líquida o gaseosa difundida por la atmósfera, el suelo o el agua;
- producción de olores, ruidos, vibraciones, variaciones de temperatura, ondas o radiaciones que superen la medida de las obligaciones ordinarias de vecindad.

ATENTADO Y ACTO DE TERRORISMO

Delitos definidos y citados en los artículos 421-1 y 421-2 del Código Penal francés, cometidos intencionalmente en relación con una empresa individual o colectiva destinada a perturbar gravemente el orden público mediante la intimidación o el terror.

TERCERO

Cualquier persona física o jurídica distinta del asegurado o del suscriptor.

DERECHOHABIENTE

Persona que recibe prestaciones, no a título personal, sino por su relación con el asegurado.

En el cuadro de cobertura de Accidentes corporales, solo está cubierto el cónyuge, o en su defecto los hijos, o en su defecto los herederos.

ESCALA DE DERECHO COMÚN

Baremo de referencia utilizado para establecer el grado de incapacidad funcional que padece el asegurado, sin tener en cuenta ninguna consideración profesional. Lo publica la revista "Le Concours Médical" con el título «Escala indicativa para evaluar las tasas de incapacidad según el derecho consuetudinario».

CÓNYUGE

Cónyuge legítimo, pareja de hecho o pareja en un PACS (Pacto Civil de Solidaridad).

CONSOLIDACIÓN

Fecha a partir de la cual se estabilizan las consecuencias del accidente sufrido por el asegurado.

DAÑOS CORPORALES

Cualquier daño corporal (lesión, muerte) sufrido por una persona.

DAÑOS INMATERIALES

Toda pérdida resultante de la privación del disfrute de un derecho, la interrupción de un servicio prestado por una persona o un bien, o de la pérdida de un beneficio.

DAÑOS MATERIALES

Cualquier daño o pérdida de bienes, así como daños a animales domésticos.

ESTADO DE EMBRIAGUEZ ALCOHÓLICA

Tasa de alcoholemia a partir de la cual se constituyen las infracciones previstas en los artículos L 234-1 y R 234-1 del Código de la Circulación o en la legislación equivalente de otros países.

FRANQUICIA

La parte del siniestro que le queda por pagar en la liquidación de un siniestro.

HOSPITALIZACIÓN

Estancia en un centro hospitalario público o privado.

INVALIDEZ PERMANENTE

Pérdida permanente parcial o total de la capacidad funcional de una persona, expresada en porcentaje y establecida mediante peritaje médico.

DÍAS LABORABLES

Los días de la semana sábados, domingos y festivos.

PRESCRIPCIÓN

Plazo a partir del cual no se admite ninguna reclamación.

FAMILIAR

Cónyuge, pareja, hermano, hermana, ascendientes o descendientes.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN

Este documento se le entrega antes de formalizar su contrato para que pueda evaluar la cobertura que ha elegido.

SINIESTRO

Todas las consecuencias perjudiciales de un evento que dé lugar a la aplicación de una de las garantías previstas en el contrato. Las reclamaciones derivadas de un mismo evento constituyen uno único siniestro.

Un siniestro de responsabilidad civil es todo daño o conjunto de daños causados a terceros de los que el asegurado es responsable, derivados de un hecho dañoso y que dan lugar a una o varias reclamaciones. El hecho dañoso es la causa del daño. Una serie de hechos dañosos con la misma causa técnica se trata como un único hecho dañoso.

TERCERA PARTE

Cualquier persona distinta del asegurado.

■ LAS GARANTÍAS

RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL

Cubrimos las consecuencias económicas de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado durante el viaje cubierto por esta póliza como consecuencia de daños:

- ▶ corporales,
- ▶ materiales,
- ▶ daños inmateriales directamente consecuenciales de lesiones corporales o daños materiales cubiertos, causados a terceros y derivados de un accidente,

■ EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:

Además de las exclusiones generales de su póliza, no cubrimos:

- ▶ *las consecuencias financieras de la responsabilidad del asegurado resultantes de:*
 - ▷ *cualquier actividad profesional, cargo electivo, función sindical o función como dirigente de una asociación;*
 - ▷ *cualquier función de organizador de hecho o de derecho de acontecimientos festivos, deportivos o culturales;*
 - ▷ *la práctica de la caza, deportes aéreos y todos los deportes profesionales, incluyendo las pruebas;*
 - ▷ *la práctica de un deporte, cuando la responsabilidad del asegurado está cubierta por un contrato de seguro vinculado a una licencia expedida por una federación oficial;*
 - ▷ *la organización y participación en cualquier evento, concurso, carrera o competición, así como en cualquier acto preparatorio que requiera autorización previa o esté sujeto a un seguro obligatorio;*
 - ▷ *la rotura de presas y diques;*
 - ▷ *la fabricación, almacenamiento o manipulación de explosivos;*
 - ▷ *los daños derivados de una infracción medioambiental;*
- ▶ *los daños causados por:*
 - ▷ *cualquier vehículo terrestre a motor sujeto al seguro obligatorio;*
 - ▷ *los edificios en propiedad, alquilados u ocupados a cualquier título por el asegurado;*
 - ▷ *cualquier dispositivo de navegación aérea;*
 - ▷ *cualquier velero (con excepción de las tablas de vela y las embarcaciones propulsadas exclusivamente por energía humana) o cualquier lancha motora;*
- ▶ *los daños sufridos por:*
 - ▷ *los edificios en propiedad, alquilados u ocupados a cualquier título por el asegurado;*
 - ▷ *los bienes, objetos o animales que sean propiedad, estén en posesión o sean utilizados por el asegurado, sus ascendientes y descendientes, sus colaterales y sus cónyuges.*

Alcance de la garantía en el tiempo

La garantía se activa por el hecho dañoso y cubre al asegurado contra las consecuencias financieras del siniestro, siempre que el hecho dañoso se produzca entre la fecha inicial de entrada en vigor de la garantía (día de salida del viaje) y su fecha de vencimiento (último día del viaje), independientemente de la fecha de los demás elementos constitutivos del siniestro.

■ ACCIDENTES CORPORALES

En caso de accidente en el que el asegurado sufra lesiones corporales, cubrimos hasta los importes indicados en el **cuadro de los importes de las garantías y franquicias:**

- ▶ el pago de una cantidad a tanto alzado a los derechohabientes en caso de fallecimiento,
- ▶ el pago al asegurado de una suma a tanto alzado en caso de invalidez permanente parcial o total.

La cobertura se aplica durante el viaje cubierto por este contrato.

■ EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

Además de las exclusiones generales de su póliza, no cubrimos:

- ▶ *las consecuencias:*
- ▶ *de un intento de suicidio o automutilación voluntaria;*
- ▶ *de tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético que no sean consecuencia de un accidente cubierto por el contrato;*

- ▶ *del alcoholismo o de un estado de embriaguez alcohólica;*
- ▶ *del uso de drogas o estupefacientes no prescritos por un médico;*
- ▶ *de la participación del asegurado, como competidor, en competiciones y sus pruebas que requieran el uso de un vehículo a motor (tierra, mar, aire);*
- ▶ *de la práctica de una actividad o deporte aéreo de ocio (ejemplos: acrobacia aérea, vuelo sin motor, paracaidismo, ala delta, ultraligero);*
- ▶ *de la práctica profesional de cualquier deporte;*
- ▶ *de la espeleología o el alpinismo (escaladas artificiales y rutas de larga distancia);*
- ▶ *de actividades deportivas de ocio que impliquen la utilización de un vehículo terrestre a motor, fuera de las vías abiertas al tráfico público;*
- ▶ *de una agravación debida a un retraso en el tratamiento, imputable a una negligencia del asegurado, al incumplimiento intencionado por parte del asegurado de las prescripciones del médico;*
- ▶ *de enfermedades no consecuenciales de un accidente (salvo poliomielitis, meningitis cerebroespinal de origen microbiano, enfermedades debidas a la vacunación obligatoria);*
- ▶ *de tratamientos de ortodoncia y prótesis en dientes de leche;*
- ▶ *de accidentes con certificado médico ocurridos antes de la suscripción del contrato.*

Acumulación de indemnizaciones

En caso de fallecimiento a consecuencia de un accidente que haya dado lugar al pago de una indemnización por invalidez permanente y si este fallecimiento se produce en los 24 meses siguientes a la fecha del accidente, pagaremos la diferencia, si la hubiera, entre el capital asegurado en caso de fallecimiento y el importe de la indemnización ya pagada.

Las prestaciones abonadas en virtud de la presente cobertura se añaden a las de los regímenes básicos de protección social.

■ NUESTRA RESPUESTA EN CASO DE SINIESTRO

A - TRÁMITES Y PLAZOS A RESPETAR

Para cualquier siniestro, trámite o documento que deba enviarnos, deberá:

- ▶ intentar limitar al máximo las consecuencias del siniestro;
- ▶ indicarnos:
 - ▷ la naturaleza del siniestro,
 - ▷ las circunstancias en las que se produjo,
 - ▷ las causas o consecuencias conocidas o presuntas,
 - ▷ la naturaleza y el importe aproximado de los daños,
 - ▷ los nombres de las personas implicadas y los nombres de sus aseguradores y testigos;
- ▶ remitirnos, en un plazo de 48 horas desde su recepción, todas las notificaciones, cartas, citaciones, requerimientos o emplazamientos, documentos extrajudiciales y escritos que se le envíen o notifiquen en relación con el siniestro.

Para cualquier siniestro por daños corporales, debe enviarnos asimismo:

- ▶ En caso de fallecimiento:
 - ▷ el certificado de defunción del asegurado;
 - ▷ el certificado médico que especifique la causa exacta de la muerte;

- ▷ para cada uno de los derechohabientes, una declaración jurada que justifique tal condición, acompañada de la presentación (original o copia) de uno de los siguientes documentos de estado civil (libro de familia actualizado, documento nacional de identidad, certificado de matrimonio, certificado de convivencia, certificado de inscripción de un pacto civil de solidaridad).
- ▶ En caso de invalidez permanente:
 - ▷ el certificado médico en el que se especifique la causa de la invalidez y la fecha presunta de consolidación de las lesiones.
- ▶ Los plazos de declaración o transmisión de documentos (salvo caso fortuito o fuerza mayor):
 - ▷ Siniestro de responsabilidad civil: en cuanto tenga conocimiento del mismo y en un plazo máximo de 5 días hábiles;
 - ▷ Siniestro por accidente corporal: en los 10 días siguientes al accidente.

▶ Incumplimiento del plazo de declaración

Si no notifica un siniestro dentro del plazo especificado y podemos determinar que hemos sufrido pérdidas a consecuencia del mismo, perderá toda la cobertura de su póliza para el siniestro en cuestión, salvo que se deba a circunstancias imprevistas o fuerza mayor.

▶ Incumplimiento de las formalidades y plazos de presentación de documentos

Si no realiza los trámites o no cumple los plazos de presentación de documentos, podemos reclamarle daños y perjuicios proporcionales a la pérdida que hayamos sufrido por ello.

▶ Falsas declaraciones

Si hace declaraciones falsas a sabiendas sobre la naturaleza, causas, circunstancias o consecuencias de un siniestro, perderá la totalidad de la cobertura de su póliza para ese siniestro.

B – EXPERIENCIA

▶ Experiencia en lesiones corporales

En el marco de la cobertura de Accidentes corporales, el asegurado es examinado por nuestro perito médico para determinar el alcance de su siniestro.

El experto podrá ser asistido, a sus expensas, por un médico de su elección. El asegurado debe facilitarnos toda la información que consideremos necesaria para determinar los daños sufridos.

En caso de desacuerdo sobre las conclusiones del peritaje, se designará un perito de terceros de común acuerdo o, en su defecto, por el Presidente del Tribunal de Primera Instancia del lugar de residencia del asegurado o del lugar de ocurrencia del siniestro. Las conclusiones a las que llegue el perito de terceros serán vinculantes.

Cada una de las partes pagará los gastos y honorarios de su perito y, en su caso, la mitad de los del perito de terceros.

C - INDEMNIZACIÓN

La cobertura se ofrece hasta los importes indicados en el cuadro de los importes de las garantías y franquicias.

1 - Responsabilidad civil

Pagaremos en su nombre la indemnización debida al tercero.

Modalidades de aplicación de los importes de garantía

▶ Determinación de los importes asegurados

La cobertura se proporciona por siniestro hasta los importes y con sujeción a las franquicias que se indican en el cuadro de los importes de las garantías y franquicias.

Los gastos de procedimientos judiciales, exoneraciones y otros gastos de liquidación no se deducirán del importe de la cobertura. No obstante, en caso de que la sentencia supere esta cantidad, el asegurador y el asegurado correrán con los gastos proporcionales a sus respectivas participaciones en la sentencia.

- Disposiciones relativas a la cobertura fijada por siniestro

En todos los casos en que la cobertura se conceda hasta un importe fijo por siniestro, se aplicará a todas las reclamaciones relativas a un siniestro o conjunto de siniestros derivados de un evento dañoso o un conjunto de eventos dañosos que tengan la misma causa técnica.

El importe aplicado es el vigente en la fecha del hecho causante del siniestro (o del primer hecho causante del siniestro en el caso de una serie de hechos causantes del siniestro que tengan la misma causa técnica).

A continuación, se reduce automáticamente en función de las indemnizaciones pagadas o debidas hasta que se agote.

2 - Accidentes corporales

- Muerte

Pagamos a los derechohabientes el capital indicado en el cuadro de importes de las garantías y franquicias.

- Invalidez permanente

Una vez consolidadas las lesiones, nuestro asesor médico determinará el grado de invalidez del asegurado tomando como referencia el baremo del Derecho Común. Este grado se estima, en su caso, teniendo en cuenta las invalideces preexistentes, es decir, en función de la capacidad restante del asegurado en el momento del accidente; este grado, que no puede superar el 100 %, se aplicará al capital cuyo importe se indica, según la fórmula elegida, en la tabla de los importes de las garantías y franquicias.

En caso de desacuerdo, se aplicará lo dispuesto en la sección «Peritación de daños corporales».

D - APLICACIÓN DE FRANQUICIAS

Con respecto a la franquicia de Responsabilidad Civil estipulada en la póliza, usted es responsable de:

- cualquier daño por importe inferior al de la franquicia;
- el importe de la franquicia, cuando el importe de los daños supere la franquicia.

E - PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En cuanto hayamos acordado la indemnización, la abonaremos en los plazos siguientes:

Responsabilidad civil:

- en un plazo de 10 días a partir del acuerdo

Accidentes corporales:

La indemnización se abonará en los plazos siguientes:

- **fallecimiento:** en un plazo de 15 días a partir de la fecha de entrega del certificado de defunción;
- **invalidez permanente:** si, transcurrido un plazo de un año a partir de la fecha de notificación del siniestro, no se ha producido ninguna consolidación, podremos abonarle una fianza, en todo caso confiscada al asegurado, previo examen de nuestro médico asesor.

■ FUNCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos de seguros están sujetos a normas específicas que se aplican tanto a las aseguradoras como a los suscriptores de seguros. La parte esencial de esta normativa figura en el **Código de Seguros**.

- fecha de entrada en vigor:

A partir del día de salida del viaje (especificado en las condiciones personales).

- fin de vigencia:

Último día del viaje (especificado en las condiciones personales).

9/ RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS INQUILINOS

Alquiler vacacional por un periodo no superior a 90 días.

1 - DEFINICIÓN

ASEGURADO

El inquilino, persona física que es parte del Contrato de Alquiler y que figura (apellidos, nombre, dirección) en el Contrato de Alquiler - El Asegurado incluye al cónyuge del Asegurado, a sus hijos o a los de su cónyuge, y a cualquier otra persona que participe con el Asegurado en las vacaciones objeto del Contrato de alquiler.

BIEN ALQUILADO

Los bienes objeto del contrato de alquiler temporal (casa o piso), incluyendo los bienes muebles que figuran en el inventario adjunto al contrato de alquiler.

2 - COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALQUILER

Garantizamos:

- las consecuencias financieras de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado:

- > frente a terceros por causa de:

- ▷ lesiones corporales, daños materiales y pérdidas consecuenciales

- Tras un incendio, explosión o daños por agua originados en la vivienda alquilada ocupada por el asegurado (términos definidos en el capítulo 6 del presente documento).*

- > frente al propietario por causa de:

- ▷ daños materiales causados a la propiedad arrendada

- ▷ daños inmateriales consecuenciales (pérdida de alquiler y pérdida de uso consecuenciales)

- Tras un incendio, explosión o daños por agua originados en la vivienda alquilada ocupada por el asegurado (términos definidos en el capítulo 6 del presente documento).*

Además de las exclusiones generales, no cubrimos

- *Los daños a bienes, objetos o animales propiedad del asegurado;*
- *Los daños que no impliquen responsabilidad civil del Asegurado;*
- *Los daños originados fuera del inmueble asegurado ocupado o puesto a disposición del Asegurado;*
- *Los daños ocurridos fuera del periodo de alquiler indicado en el Contrato de alquiler;*
- *Los daños causados a los animales;*
- *Los daños causados a objetos de valor;*
- *Las instalaciones situadas fuera de los Edificios alquilados que no pertenezcan al propietario.*
- *Los daños a plantaciones y plantas;*
- *La responsabilidad civil del Asegurado en caso de impago del Bien alquilado;*
- *Los daños sufridos cuando el local que contiene los bienes asegurados esté ocupado por Terceros distintos del inquilino;*
- *Los daños consecuenciales de una falta de mantenimiento por parte del arrendatario o del propietario del Bien alquilado;*
- *Los daños consecuenciales del uso del Bien arrendado o de los bienes personales que nos hayan sido confiados y que no se ajusten al Contrato de arrendamiento;*
- *Las consecuencias de los compromisos contractuales en exceso de aquellos a los que el arrendatario esté legalmente obligado;*
- *las averías de los equipos puestos a disposición del Asegurado;*
- *La rotura o deterioro de bienes muebles alquilados;*
- *Los objetos faltantes en el inventario;*

- ▶ *Los daños materiales de bienes que caigan en una chimenea encendida;*
- ▶ *Los daños por incendio causados por una hoguera o por el fuego de una chimenea que no haya sido deshollinada en el momento de producirse el daño;*
- ▶ *Los daños consecuenciales de daños intencionados, quemaduras de cigarrillos o causados por cualquier otro artículo de fumador;*
- ▶ *Las filtraciones, reflujos, desbordamientos o inundaciones de masas de agua, cursos de agua, manantiales;*
- ▶ *Cualquier daño causado por la humedad, condensación, niebla, humo;*
- ▶ *Todos los daños consecuenciales de la rotura o desbordamiento de piscinas desmontables o hinchables;*
- ▶ *la rotura de cristales en la vivienda alquilada, incluida la rotura de cristales en el mobiliario habitual;*
- ▶ *El robo de bienes confiados;*
- ▶ *El robo o la pérdida de las llaves del Inmueble alquilado.*

3 - ¿DÓNDE SE APLICA SU COBERTURA?

- ▶ Francia metropolitana
- ▶ Departamentos y regiones franceses de ultramar, Colectividades francesas de ultramar, Nueva Caledonia, Territorios australes y antárticos franceses
- ▶ Principado de Mónaco

4 - ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES DE SU COBERTURA?

La cuantía de la cobertura se fija según se indica en el **cuadro de prestaciones**.

5 - ¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES GENERALES DE SU CONTRATO?

Nunca aseguramos:

- ▶ *los daños sufridos por:*
- ▶ *los vehículos terrestres a motor sujetos al seguro obligatorio, los veleros, las embarcaciones a motor y las naves, los aparatos de navegación aérea, incluidos los ultraligeros y paramotores, y los aeromodelos, los drones de categoría B a G, de los que el asegurado tenga la propiedad, el uso o la custodia;*
- ▷ *las especies acuñadas;*
- ▷ *los valores de todo tipo;*
- ▷ *los bienes situados fuera de los edificios alquilados.*
- ▶ *las consecuencias:*
- ▷ *de la culpa del asegurado, si es intencionada o fraudulenta*
- ▷ *de actos de guerra;*
- ▷ *de la manipulación de artefactos bélicos cuya posesión es ilegal;*
- ▶ *los daños o el agravamiento de daños causados por los efectos directos o indirectos de la radiactividad debidos a una explosión atómica o a cualquier otra fuente de radiaciones ionizantes, salvo si son consecuencia de atentados o actos de terrorismo (ley de 23/01/06);*
- ▶ *el pago de multas;*
- ▶ *los daños inmateriales no consecuenciales de lesiones corporales o daños materiales, estén o no garantizados;*
- ▶ *las consecuencias de la participación del asegurado en una apuesta;*
- ▶ *el almacenamiento, transporte y utilización de artificios de pirotecnia cuyo uso esté regulado;*
- ▶ *las consecuencias de cualquier reclamación relacionada con una actividad profesional;*
- ▶ *las consecuencias de terremotos, erupciones volcánicas, maremotos, huracanes, ciclones, corrimientos de tierras o hundimientos;*

Además de estas exclusiones generales, hay exclusiones particulares indicadas a nivel de cada garantía del contrato.

6 - DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS DE SEGUROS

ACCIDENTE

Cualquier evento súbito e imprevisto ajeno a la víctima o al bien siniestrado y que constituya la causa de los daños.

TERCERO

Cualquier persona física o jurídica distinta del asegurado o del suscriptor.

BIENES ASEGURADOS

Locales turísticos alquilados por el asegurado con carácter privado y temporal y su contenido incluido en el inventario.

CONTRATO DE ALQUILER

Contrato celebrado entre el Arrendatario y el Asegurado para poner a disposición el Bien alquilado. El contrato de alquiler debe incluir la siguiente información: dirección de la vivienda de alquiler, descripción de la vivienda, duración del periodo de alquiler con las fechas de llegada y salida, fecha de firma del contrato, firmas de las partes, identidad de los ocupantes, dirección del inquilino, precio del alquiler, IVA incluido, importe de la fianza pagada en el momento de la reserva e importe de la fianza pagada en el momento de entrada del inquilino.

DAÑOS POR AGUA

Fugas de agua, roturas y desbordamientos de todos los aparatos relacionados con el agua o la calefacción.

DAÑOS CORPORALES

Cualquier deterioro de la capacidad física o mental a consecuencia de un accidente.

DAÑO INMATERIAL CONSECUCIONAL

Toda pérdida resultante de la privación del disfrute de un derecho, la interrupción de un servicio prestado por una persona o un bien, o de la pérdida de un beneficio como consecuencia de un siniestro material cubierto.

DAÑOS MATERIALES

Cualquier daño o pérdida de bienes o animales domésticos.

DURACIÓN DE LAS GARANTÍAS

La cobertura se proporciona durante el periodo especificado en el contrato de alquiler (entre la fecha de llegada y la fecha de salida); el periodo máximo es de 90 días.

EXPLOSIÓN

Acción súbita y violenta de la presión o depresión de un gas o vapor.

FRANQUICIA

La parte del siniestro que le corresponde pagar en la liquidación de un siniestro.

INCENDIO

La combustión con llamas fuera de un hogar normal; el impacto directo de un rayo; la liberación accidental de humo.

OBJETO DE VALOR

Las joyas de cualquier valor, obras de arte, relojes, alfombras y tapices cuyo valor supere los 300 €.

PRESCRIPCIÓN

Plazo a partir del cual no se admite ninguna reclamación.

SINIESTRO

Todas las consecuencias de un hecho dañoso que dé lugar a la aplicación de una de las garantías previstas en el contrato. Las reclamaciones derivadas de un mismo evento constituyen uno único siniestro.

SUSCRIPTOR

El tomador del seguro, la persona física o jurídica que suscribe el contrato de seguro y se ha comprometido a pagar la prima de seguro.

SUBROGACIÓN

La situación jurídica mediante la que se transfieren a una persona los derechos de otra (en particular: sustitución del Asegurador por el Suscriptor del Seguro a efectos de emprender acciones legales contra la parte contraria).

RECLAMACIÓN

Invocación de la responsabilidad del Asegurado por parte del Arrendatario.

TERCERA PARTE

Cualquier persona distinta del asegurado.

DEPRECIACIÓN

Depreciación del valor de un activo causada por el uso, el tiempo o la obsolescencia.

7 - DISPOSICIONES APLICABLES EN CASO DE ACCIÓN QUE IMPLIQUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO

En caso de acción judicial en la que esté implicada una persona cuya responsabilidad esté asegurada por el presente contrato y dentro de los límites del mismo:

- ▶ ante los tribunales civiles o administrativos cuando el procedimiento se refiera a la aplicación de la cobertura de Responsabilidad Civil del Inquilino en virtud del presente contrato,
- ▶ ante los tribunales penales, cuando estén en juego intereses civiles relativos a la cobertura de Responsabilidad Civil y la víctima o víctimas no hayan sido indemnizadas, tendremos derecho a dirigir la defensa del asegurado o a unirnos a ella y a ejercer, en nombre del asegurado civilmente responsable, las vías de recurso.

Sin embargo, solo podremos emprender acciones judiciales con el acuerdo del asegurado, si éste ha sido citado como demandado, a excepción de un recurso ante el Tribunal de Casación cuando se limite a los intereses civiles.

No obstante, podremos emprender acciones legales sin el consentimiento del asegurado si nos citan por homicidio o lesiones involuntarias y si intervenimos en el proceso.

Solo nosotros tenemos derecho a llegar a un acuerdo con los perjudicados o sus derechohabientes. Los asegurados nos otorgan plenos poderes para hacerlo.

No quedaremos vinculados por ningún reconocimiento de responsabilidad ni por ninguna transacción realizada sin nuestra conformidad. A pesar de ello, la admisión de un hecho material o el mero hecho de un acto de asistencia que toda persona tiene el deber legal o moral de realizar no se considera una admisión de responsabilidad.

Cuando se haya llegado a un acuerdo transaccional, el mismo podrá ser impugnado ante el tribunal por la parte en cuyo nombre se haya hecho, sin que pueda cuestionarse el importe de las cantidades concedidas a la víctima o a sus herederos.

8 - NUESTRA RESPUESTA EN CASO DE SINIESTRO

TRÁMITES A CUMPLIR

Debe notificar el siniestro en cuanto tenga conocimiento del mismo y en un plazo de 5 días laborables:

- ▶ **Si no notifica un siniestro dentro del plazo especificado y podemos determinar que hemos sufrido pérdidas a consecuencia del mismo, perderá toda la cobertura de su póliza para el siniestro en cuestión, salvo que se deba a circunstancias imprevistas o fuerza mayor.**
- ▶ **Si no realiza los trámites o no cumple los plazos de presentación de documentos, podemos reclamarle daños y perjuicios proporcionales a la pérdida que hayamos sufrido por ello.**

Usted debe:

- ▶ intentar limitar al máximo las consecuencias del siniestro;
- ▶ Indicar:
 - ▷ la naturaleza del siniestro,
 - ▷ las circunstancias en las que se produjo,
 - ▷ las causas o consecuencias conocidas o presuntas,
 - ▷ la naturaleza y el importe aproximado de los daños,
- ▶ enviarnos, en un plazo de 20 días (salvo en caso de fuerza mayor), un presupuesto firmado y certificado de los daños causados;
- ▶ remitirnos, en un plazo de 48 horas desde su recepción, todas las notificaciones, cartas, citaciones, requerimientos o emplazamientos, documentos extrajudiciales y escritos que se le envíen o notifiquen en relación con el siniestro;
- ▶ tomar todas las medidas de protección para recuperar y salvaguardar los objetos asegurados.

MODALIDADES DE APLICACIÓN DE LOS IMPORTES DE GARANTÍA

▶ Determinación de los importes asegurados

- ▷ La cobertura se proporciona por siniestro o por año de seguro, independientemente del número de siniestros, hasta los importes y con sujeción a las franquicias establecidos en la página de declaraciones o en la tabla de los importes de las garantías y franquicias
- ▷ Los gastos de procedimientos judiciales, exoneraciones y otros gastos de liquidación no se deducirán del importe de la cobertura. No obstante, en caso de que la sentencia supere esta cantidad, la Compañía y el asegurado correrán con los gastos proporcionales a sus respectivas participaciones en la sentencia.

▶ Disposiciones relativas a la cobertura fijada por siniestro

- ▷ En todos los casos en que la cobertura se conceda hasta un importe fijo por siniestro, se aplicará a todas las reclamaciones relativas a un siniestro o conjunto de siniestros derivados de un evento dañoso o un conjunto de eventos dañosos que tengan la misma causa técnica.
- ▷ importe aplicado es el vigente en la fecha del hecho causante del siniestro (o del primer hecho causante del siniestro en el caso de una serie de hechos causantes del siniestro que tengan la misma causa técnica).

A continuación, se reduce automáticamente en función de las indemnizaciones pagadas o debidas hasta que se agote.

Indemnización por daños en edificios

Cubrimos el edificio al valor de reposición, es decir, sobre la base de un valor igual al de la reconstrucción del edificio en la fecha del siniestro utilizando materiales de idéntica calidad (materiales actuales, de iguales prestaciones que los del edificio siniestrado y de uso común en la región), con sujeción a las siguientes disposiciones.

- ▶ El valor de reconstrucción, determinado por el perito, es inferior al valor de mercado del edificio el día del siniestro: Deduiremos del valor de reposición la parte de la depreciación que exceda del 25 %. No obstante, dado que el edificio debe reconstruirse en un plazo de 2 años a partir del siniestro y en el lugar del edificio siniestrado sin que se produzcan cambios significativos en su destino original, el régimen de indemnización anterior se modifica en los siguientes casos:
 - ▷ si la imposibilidad de reconstrucción se debe a un caso de fuerza mayor inexistente o desconocido por el tomador del seguro en el momento de la suscripción de la póliza, se deducirá la parte de la depreciación que exceda del 12,5 %;
 - ▷ si la imposibilidad de reconstrucción se debe a un caso de fuerza mayor existente en el momento de la suscripción del contrato, y si podemos demostrar que el asegurado tenía conocimiento de ello en el momento de la contratación de la póliza, se deducirá el porcentaje correspondiente a la depreciación total.
- ▶ El valor de reconstrucción, determinado por el perito, es superior al valor de mercado del edificio el día del siniestro:
 - ▷ si el edificio no se reconstruye en los 2 años siguientes al siniestro, le pagaremos una indemnización igual al valor venal del edificio en la fecha del siniestro;
 - ▷ si el edificio se reconstruye dentro de los 2 años siguientes al siniestro en el lugar del edificio siniestrado sin que se produzca ningún cambio significativo en su finalidad original, le pagaremos una indemnización igual a la diferencia entre el valor de reposición y el valor de mercado. Deduiremos del valor de reposición la parte de la depreciación que exceda del 25 %.

En el caso de edificios construidos en terrenos de terceros, si se emprende la reconstrucción en los locales arrendados en el plazo de un año a partir del cierre de la encuesta, la indemnización se abona a medida que se realizan las obras. En caso de no llevar a cabo la reconstrucción, si de una escritura anterior al siniestro se desprende que el propietario del terreno debía reembolsarle en cualquier momento la totalidad o parte de las construcciones, la indemnización no podrá superar la suma estipulada en el contrato de arrendamiento a tal efecto.

A falta de acuerdo entre el propietario y el inquilino, o en ausencia de tal acuerdo, nuestra indemnización equivaldrá al valor de los materiales evaluados como materiales de demolición.

Indemnización por daños al mobiliario

El mobiliario habitual se indemnizará, hasta el importe indicado en sus condiciones personales, a valor de reposición, es decir, sobre la base de un valor igual al de la sustitución del mobiliario el día del siniestro por productos actuales de iguales prestaciones, con sujeción a las siguientes disposiciones:

- ▶ deduiremos del valor de reposición la parte de la depreciación que exceda del 25 %.
- No obstante, los muebles deben ser sustituidos en un plazo de 2 años a partir del siniestro. Si no presenta facturas que demuestren que los muebles han sido sustituidos, nuestra indemnización se calculará tras deducir el importe total de la depreciación;
- ▶ Deduiremos de la valoración del valor de reposición el importe íntegro de la depreciación de los siguientes bienes:
 - ▷ el mobiliario situado en sótanos ;
 - ▷ la ropa blanca;
 - ▷ los aparatos motorizados de todo tipo, motores y aparatos eléctricos y electrónicos, los conductos eléctricos y sus accesorios, el material de oficina y sus accesorios.
- La depreciación se estima a tanto alzado sobre el importe de estos bienes, sustituidos o reparados (mano de obra deducida), a:
- ▷ un 1 % por mes, es decir, 10 % por año, con un máximo del 80 % para los aparatos motorizados de todo tipo, los motores y aparatos eléctricos y electrónicos, el material de oficina y los accesorios;
 - ▷ un 2,50 % por año, con un máximo del 50 % para los transformadores.

Aplicación de franquicias y umbrales de intervención

En caso de franquicia, será responsable de:

- cualquier daño por importe inferior al de la franquicia;
- el importe de la franquicia, cuando el importe de los daños supere la franquicia.

Declaraciones falsas

Si hace declaraciones falsas a sabiendas sobre la naturaleza, causas, circunstancias o consecuencias de un siniestro, perderá la totalidad de la cobertura de su póliza para ese siniestro.

Múltiples seguros

En caso de siniestro cubierto por más de una póliza de seguros, puede obtener la indemnización de sus pérdidas del asegurador de su elección, independientemente de cuándo se contrató el seguro.

En tal caso, deberá comunicarnos los nombres de los aseguradores afectados y los importes asegurados con ellos.

No obstante, la cobertura ofrecida por su contrato solo se aplica dentro de los límites establecidos anteriormente.

Cuando se contraten varios seguros contra el mismo riesgo de manera fraudulenta o con la intención de engañarnos, podemos invocar la nulidad del contrato y reclamar daños y perjuicios.

Cálculo de la indemnización

Si la indemnización no puede determinarse de mutuo acuerdo, se evaluará mediante peritaje amistoso, sin perjuicio de nuestros respectivos derechos a emprender acciones legales.

Tiene la opción de solicitar la asistencia de un experto;

Si su experto y el nuestro no se ponen de acuerdo, llaman a un tercer perito y los tres actuarán conjuntamente por mayoría.

Si una de las partes no designa un experto o, en el caso de dos peritos, no se pone de acuerdo sobre la elección de un tercero, la designación corresponde al Presidente del Tribunal de Grande Instance del lugar de residencia del asegurado o del lugar donde se produjo el siniestro.

Cada una de las partes pagará los gastos y honorarios de su perito y, en su caso, la mitad de los del tercero.

9 - DURACIÓN DEL CONTRATO

¿Cuándo entra en vigor? ¿Durante cuánto tiempo?

El contrato se suscribe por la duración del periodo de alquiler especificado en el contrato de alquiler entre el propietario y el inquilino asegurado.

El periodo máximo de garantía es de 90 días.

ARTÍCULO 3 - DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA DE ASISTENCIA PERSONAL

1/ GARANTÍAS ESTÁNDAR

Si usted enferma, se lesiona o fallece durante un viaje cubierto. Nosotros intervenimos en las siguientes condiciones:

■ ASESORAMIENTO MÉDICO 24 HORAS

Durante todo su viaje garantizado, podrá beneficiarse del asesoramiento y la información médica de nuestros médicos, las 24 horas del día.

En ningún caso podemos sustituir a los servicios de emergencia locales, como el SAMU, el SMUR, bomberos, etc.

■ ENVÍO DE UN MÉDICO IN SITU

Si las circunstancias lo requieren, nuestro equipo médico podrá decidir enviar un médico al Asegurado para evaluar mejor las medidas a tomar con vistas a la repatriación.

En función de las modalidades decididas, el médico podrá acompañar al Asegurado durante la repatriación.

Pagaremos los gastos de desplazamiento y consulta del médico que hayamos designado.

■ REPATRIACIÓN O TRANSPORTE SANITARIO

Si usted está enfermo o herido, incluso en caso de epidemia o pandemia, durante un desplazamiento asegurado. Organizamos y pagamos su repatriación a su domicilio o a un hospital cercano. Solo se tienen en cuenta los requisitos médicos a la hora de decidir la fecha de repatriación, la elección del medio de transporte o el lugar de hospitalización.

La decisión de repatriación la toma nuestro responsable médico, tras consultar al médico que le atienda ocasionalmente y, si es necesario, al médico de cabecera.

Cuando sea repatriado, y si así lo prescribe nuestro asesor médico, organizaremos y pagaremos el transporte de un acompañante para que le acompañe.

Cualquier rechazo de la solución propuesta por nuestro equipo médico dará lugar a la anulación de la cobertura de asistencia personal.

■ REPATRIACIÓN DE ACOMPAÑANTES

Si usted es repatriado por razones médicas o fallece durante un viaje cubierto.

Si no pueden regresar a casa por los medios inicialmente previstos, organizaremos y pagaremos el transporte a casa de los miembros de su familia beneficiaria o de un asegurado que le acompañe en el momento del suceso, en tren de 1ª clase o avión de línea de clase turista.

■ REPATRIACIÓN DE MENORES DE 18 AÑOS

Si está enfermo o lesionado y nadie puede hacerse cargo de sus hijos menores de 18 años, organizaremos y pagaremos el viaje de ida y vuelta en tren de 1ª clase o en avión de clase turista de una persona de su elección para que llevarles de vuelta a su domicilio o al domicilio de un miembro de su familia.

También organizaremos y pagaremos los gastos de alojamiento (habitación y desayuno) de dicho acompañante hasta los límites indicados en el **cuadro de prestaciones**.

■ REPATRIACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Si usted es repatriado por razones médicas o fallece durante un viaje cubierto.

Organizaremos y pagaremos el transporte a casa de las mascotas que le acompañen durante su estancia.

■ VISITA DE UN FAMILIAR

Si usted es hospitalizado in situ por decisión de nuestro equipo médico, antes de su repatriación sanitaria, por un periodo superior a 5 días.

Organizaremos y pagaremos el viaje de ida y vuelta en tren de primera clase o en avión en clase turista de un miembro de su familia que resida en el mismo país que usted, así como sus gastos de alojamiento (habitación y desayuno) para que acuda junto a usted.

Pagaremos su alojamiento hasta el importe indicado en el **cuadro de prestaciones**. En cualquier caso, los **gastos de restauración u otros correrán por cuenta del interesado**.

Esta garantía no puede combinarse con la garantía «Repatriación de acompañantes».

■ PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA

Si usted es hospitalizado durante un viaje cubierto y nuestros médicos consideran que es necesario mantener esta hospitalización más allá de la fecha inicial de regreso.

Cubriremos los gastos de alojamiento (habitación y desayuno) de los miembros de su familia beneficiarios o de un acompañante asegurado que permanezca junto a su cama, hasta el importe indicado en el cuadro de prestaciones. Para conceder esta garantía solo se tienen en cuenta los requisitos médicos.

En cualquier caso, los gastos de restauración u otros correrán por cuenta del interesado.

Esta prestación no puede combinarse con la garantía «Visita de un familiar».

■ GASTOS DE HOTEL

Si se ve obligado a prolongar su estancia por razones médicas demostradas, sin hospitalización y con el acuerdo del médico asesor, organizaremos y nos haremos cargo los gastos de hotel (habitación y desayuno), así como los de los miembros beneficiarios de su familia o de un acompañante asegurado, hasta el importe indicado en el cuadro de prestaciones.

■ VUELTA AL DOMICILIO O CONTINUACIÓN DE LA ESTANCIA TRAS LA CONSOLIDACIÓN

Si deja de estar hospitalizado o inmovilizado in situ y los médicos locales recomiendan que continúe su viaje, organizaremos y nos haremos cargo del coste del transporte adicional en avión de clase turista o tren de 1ª clase hasta su lugar de residencia o para continuar su viaje, previa aprobación de nuestro asesor médico.

En ningún caso podrá el coste de la continuación de la estancia ser superior al coste de la repatriación al domicilio.

■ GASTOS MÉDICOS (FUERA DEL PAÍS DE RESIDENCIA)

Cuando se haya incurrido en gastos médicos (incluyendo en caso de enfermedad relacionada con una epidemia o pandemia) con nuestro acuerdo previo, le reembolsaremos la parte de estos gastos que no haya sido cubierta por ninguna organización aseguradora a la que esté afiliado.

Solo intervendremos una vez efectuados los reembolsos por las organizaciones aseguradoras mencionados, previa deducción de una franquicia cuyo importe se indica en el cuadro de prestaciones, y bajo reserva de la presentación de los justificantes originales de reembolso de su organización aseguradora.

Este reembolso cubre los gastos definidos a continuación, siempre que se refieran a un tratamiento recibido por usted fuera de su país de residencia a raíz de una enfermedad o accidente ocurrido fuera de su país de residencia.

En este caso, reembolsaremos los gastos incurridos hasta el importe máximo indicado en la **cuadro de prestaciones**.

En caso de que la organización aseguradora a la que usted cotiza no cubra los gastos médicos incurridos, le reembolsaremos los gastos incurridos hasta el importe indicado en el cuadro de prestaciones, siempre que nos proporcione las facturas originales de los gastos médicos y el certificado de no reembolso emitido por la organización aseguradora.

Esta prestación cesa el día en que estemos en disposición de realizar su repatriación.

Naturaleza de los gastos con derecho a reembolso (bajo reserva de consentimiento previo):

- ▶ honorarios médicos,
- ▶ coste de los medicamentos recetados por un médico o cirujano,
- ▶ gastos de ambulancia prescrita por un médico para el transporte al hospital más cercano, pero solo si los organismos aseguradores se niegan a pagarlos,
- ▶ los gastos de hospitalización siempre que se le considere intransportable por decisión de los médicos de la Asistencia, tomada tras recabar información del médico local (no se cubren los gastos de hospitalización incurridos a partir del día en que podamos repatriarle),
- ▶ gastos odontológicos de urgencia (hasta el importe indicado en el cuadro de prestaciones, sin franquicia).
- ▶ gastos de la prueba PCR, cuando se realiza un tránsito, si es positiva.

■ **AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN: ANTICIPO DE LOS GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN (FUERA DEL PAÍS DE RESIDENCIA)**

Dentro del límite de los importes cubiertos arriba indicados, podemos adelantar los gastos de hospitalización en los que incurra fuera de su país de residencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones acumulativas:

- ▶ los médicos de **MUTUAIDE ASSISTANCE** deben decidir, tras recabar información del médico local, que es imposible repatriarle a su país de residencia en un futuro inmediato.
- ▶ el tratamiento al que se aplica el adelanto debe prescribirse de acuerdo con los médicos de **MUTUAIDE ASSISTANCE**.
- ▶ usted o cualquier persona autorizada por usted deberá comprometerse formalmente a ello mediante la firma de un documento específico facilitado por **MUTUAIDE ASSISTANCE** en el momento de la prestación del presente servicio:
 - ▷ realizar las gestiones necesarias para que los gastos sean cubiertos por las organizaciones aseguradoras en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que **MUTUAIDE ASSISTANCE** envíe la información necesaria,
 - ▷ reembolsar a **MUTUAIDE ASSISTANCE** los importes percibidos por este concepto de las organizaciones aseguradoras en el plazo de una semana a partir de la recepción de dichos importes.

Únicamente nos haremos responsables, dentro del límite del importe cubierto previsto para la prestación «gastos médicos», los gastos no cubiertos por los organismos de seguros. Deberá facilitarnos el certificado de no reembolso de estas organizaciones aseguradoras en el plazo de una semana a partir de su recepción.

Con el fin de proteger posteriormente nuestros derechos, nos reservamos el derecho de solicitarle a usted o a sus derechohabientes una carta de compromiso por la que se comprometan a realizar las gestiones necesarias ante las organizaciones sociales y a reembolsarnos las cantidades percibidas.

En caso de que no se realicen los trámites de cobertura con los organismos de seguros en los plazos indicados

o no se presente el certificado de no cobertura procedente de estos organismos de seguros a MUTUAIDE ASSISTANCE dentro de los plazos estipulados, no podrá en ningún caso beneficiarse de la prestación «gastos médicos» y deberá reembolsar íntegramente los gastos de hospitalización anticipados por MUTUAIDE ASSISTANCE que, llegado el caso, iniciará un procedimiento de cobro cuyo coste deberá usted asumir.

■ ENVÍO DE MEDICAMENTOS AL EXTRANJERO

Durante un viaje cubierto fuera de su país de residencia, si usted se ve privado de medicamentos esenciales para su salud, como consecuencia de pérdida o robo. Nos haremos a nuestro cargo la búsqueda y el transporte de estos medicamentos, en caso de que estos medicamentos o sus equivalentes recomendados por los médicos de MUTUAIDE ASSISTANCE no puedan encontrarse localmente (a reserva de que usted obtenga los datos de contacto de su médico tratante).

Enviaremos los medicamentos por el medio más rápido disponible, a reserva de las limitaciones legales locales y francesas.

Usted será responsable de los derechos de aduana y del coste de compra de los medicamentos.

■ REPATRIACIÓN DE CADÁVER

Si usted muere durante un viaje garantizado. Organizaremos la repatriación de su cuerpo hasta el lugar de inhumación en su país de residencia.

En este contexto, abonaremos:

- El coste del transporte del cuerpo,
- Los gastos relativos a los cuidados de conservación impuestos por la legislación aplicable,
- Los gastos directamente necesarios para el transporte del cuerpo (manipulación, modalidades específicas de transporte, preparación) hasta el importe indicado en el **cuadro de prestaciones**.

■ TRÁMITES EN CASO DE FALLECIMIENTO

Si la presencia in situ de un miembro de la familia o de un familiar del fallecido es indispensable para identificar el cadáver y realizar los trámites de repatriación o incineración, organizaremos y sufragaremos un billete de ida y vuelta en tren de 1ª clase o en avión de clase turista, así como los gastos de alojamiento (habitación y desayuno) incurridos por cuenta de esta persona hasta el importe indicado en el cuadro de prestaciones.

Todos los demás gastos corren a cargo de la familia del fallecido.

■ VUELTA ANTICIPADA

Si se ve obligado a interrumpir prematuramente su viaje en los casos indicados a continuación, cubriremos sus gastos de transporte adicionales y los de los miembros beneficiarios de su familia o de una persona asegurada en virtud de este contrato que le acompañe, si los billetes previstos para su regreso y el de ellos no pueden utilizarse debido a este acontecimiento, sobre la base de un billete de tren de 1ª clase o de un billete de avión de clase turista.

Intervenimos en caso de:

- hospitalización de un miembro de su familia, de una persona encargada del cuidado de su hijo menor y/o discapacitado que permanezca en su domicilio, o de su sustituto profesional.
- fallecimiento de un miembro de su familia, una persona responsable del cuidado de su hijo menor y/o discapacitado que permanezca en el domicilio, o de su sustituto profesional,
- siniestro grave que afecte a su domicilio principal en su país de residencia.

■ CONDUCTOR DE SUSTITUCIÓN

Si enferma o se lesiona durante un viaje cubierto en uno de los países enumerados a continuación y ya no puede conducir

su vehículo, y ninguno de los pasajeros puede sustituirle, pondremos a su disposición un conductor para que lleve el vehículo de vuelta a su lugar de residencia por la ruta más directa. Cubriremos los gastos de viaje y el salario del conductor.

El conductor está obligado a cumplir la legislación laboral y, en particular, debe, según la redacción actual la normativa francesa, hacer una pausa de 45 minutos después de 4 horas y 30 minutos de conducción, sin que el tiempo total diario de conducción supere las 9 horas.

Si su vehículo tiene más de 8 años y/o 150 000 km, o si su estado y/o su carga no se ajustan a las normas establecidas por el Código de Circulación francés, debe comunicárnoslo. Nos reservamos el derecho a no enviar un conductor.

En este caso, como alternativa a facilitar un conductor, proporcionaremos y pagaremos un billete de tren de 1ª clase o un billete de avión en clase turista para recoger el vehículo.

Este servicio solo está disponible en los siguientes países:

Francia (incluyendo Mónaco, Andorra, excepto DOM-ROM, COM y colectivos sui generis), España, Portugal, Grecia, Italia, Suiza, Liechtenstein, Austria, Alemania, Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Islandia).

Los gastos de combustible, peajes, hoteles y comidas de los pasajeros corren por su cuenta.

■ ASISTENCIA LEGAL EN EL EXTRANJERO

Si viaja fuera de su país de residencia, existe la posibilidad de que pueda ser procesado o encarcelado por incumplimiento o violación involuntaria de las leyes y normativas locales.

Anticiparemos la fianza exigida por las autoridades locales para su liberación provisional, hasta el importe que figura en el cuadro de prestaciones.

Este anticipo deberá reembolsarse en el plazo de un mes a partir de la presentación de nuestra solicitud de reembolso. Si las autoridades locales le reembolsan la fianza antes de dicho plazo, deberá devolvérsela inmediatamente.

Podremos reembolsarle, hasta el importe indicado en el Cuadro de garantías, los honorarios de los representantes legales a los que pueda tener que recurrir si se emprenden acciones legales contra usted, siempre que los hechos denunciados no sean punibles según la legislación del país.

Esta garantía no se aplica a los sucesos relacionados con su actividad profesional ni a la custodia de un vehículo terrestre motorizado.

■ GASTOS DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

Cubriremos los gastos de búsqueda y salvamento en el mar o en la montaña tras un evento que haya puesto en peligro la vida, hasta el importe indicado en el cuadro de prestaciones. Solo pueden reembolsarse los gastos facturados por una empresa debidamente autorizada para estas actividades.

En ningún caso podemos sustituir a los servicios de emergencia locales.

■ TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

Si no puede ponerse en contacto con nadie en su país de residencia. Le transmitiremos el mensaje si a usted le resulta imposible hacerlo.

Los mensajes transmitidos no deben ser de naturaleza grave o sensible. Los mensajes son responsabilidad exclusiva de sus autores, que deben ser identificables. Nosotros simplemente actuaremos como intermediarios para su transmisión.

■ ANTICIPO EN EFECTIVO (solo en el extranjero)

Si durante un viaje asegurado fuera de su país de residencia, se pierden o le roban sus medios de pago o documentos oficiales (pasaporte, documento nacional de identidad, etc.).

Solo tiene que llamarnos y le diremos los trámites que debe realizar (presentar una queja, renovar sus papeles, etc.). La información comunicada es información documental contemplada en el artículo 66.1 de la ley modificada de 31 de diciembre de 1971. Esta información no constituye asesoramiento jurídico.

A reserva de un certificado de robo o extravío expedido por las autoridades locales, podremos concederle un anticipo de fondos hasta el importe indicado en el cuadro de prestaciones, contra un reconocimiento de deuda presentado a MUTUAIDE ASSISTANCE

Este anticipo deberá reembolsarse a MUTUAIDE ASSISTANCE en los 30 días siguientes a la puesta a disposición de los fondos.

En caso de impago, nos reservamos el derecho de iniciar todos los procedimientos de cobro necesarios.

■ DOCUMENTOS OFICIALES

Si sus documentos oficiales se han perdido o han sido robados durante un viaje asegurado.

Si una persona de su elección puede enviarle duplicados de sus documentos oficiales a su lugar de estancia desde su país de residencia, podemos reembolsarle los gastos de envío de dichos documentos, previa presentación de los recibos originales de los gastos de envío y de la prueba de pérdida o robo de dichos documentos.

■ APOYO PSICOLÓGICO

En caso de trauma importante como consecuencia de un evento asegurado, podremos, a petición suya, ponerle en contacto telefónico con un psicólogo, hasta el límite indicado en el cuadro de prestaciones. Estas conversaciones son totalmente confidenciales.

Este trabajo de escucha no debe confundirse con el trabajo psicoterapéutico realizado como que liberal. Debido a la ausencia física del llamante, este servicio no puede en ningún caso ser sustituto de una psicoterapia.

2/ COBERTURA ESPECÍFICA EN CASO DE EPIDEMIA/PANDEMIA

■ TELECONSULTA PREVIA A LA SALIDA

Puede contactar con nosotros **24 horas al día, 7 días a la semana**, antes y durante su viaje, para cualquier información que pueda necesitar para organizar su viaje y asegurarse de que todo vaya bien.

La información se refiere a los siguientes ámbitos:

Información sanitaria: Salud, Higiene, Vacunas, Precauciones a tomar, Principales centros hospitalarios, Consejos para las mujeres, Diferencias horarias, Mascotas de viaje.

Nuestros médicos también están a su disposición para cualquier información que pueda necesitar si viaja durante una epidemia o pandemia.

La información se facilita por teléfono y no se confirma por escrito ni se envía por correo.

Los servicios de información se prestan entre las 8h00 y las 19h00 y en el plazo normalmente necesario para satisfacer la solicitud.

No obstante, sea cual sea la hora de la llamada, agradecemos y tomamos nota de sus peticiones y datos de contacto para poder volver a llamarle y ofrecerle las respuestas que necesita.

■ IMPOSIBILIDAD DE VOLVER

Si su vuelo ha sido cancelado debido a restricciones de viaje impuestas por el gobierno local o las compañías aéreas en caso de epidemia o pandemia.

Organizaremos y pagaremos su repatriación a casa, hasta el límite indicado en el **cuadro de prestaciones**.

■ GASTOS DE HOTEL TRAS LA IMPOSIBILIDAD DE VOLVER

Si se ve obligado a prolongar su estancia, organizaremos y nos haremos cargo de los gastos de hotel (habitación y desayuno), así como de los de los miembros de su familia beneficiarios o los de un acompañante asegurado, hasta el importe indicado en el **cuadro de prestaciones**.

■ GASTOS DE HOTEL POR PUESTA EN CUARENTENA

Si se ve obligado a prolongar su estancia tras su puesta en cuarentena, organizaremos y nos haremos cargo de los gastos de hotel (habitación y desayuno), así como de los de los miembros de su familia beneficiarios o los de un acompañante asegurado, hasta el importe indicado en el **cuadro de prestaciones**.

■ PAGO DE UN PAQUETE TELEFÓNICO LOCAL

Si viaja fuera de su país de residencia y es puesto en cuarentena. Pagaremos los gastos de activación de un paquete telefónico local, hasta el límite indicado en el **cuadro de prestaciones**.

■ APOYO PSICOLÓGICO DESPUÉS DE LA PUESTA EN CUARENTENA

En caso de trauma importante tras ser puesto en cuarentena por una epidemia o pandemia, si así lo solicita, podemos ponerle en contacto telefónico con un psicólogo, dentro del límite indicado en el cuadro de prestaciones. Estas conversaciones son totalmente confidenciales.

Este trabajo de escucha no debe confundirse con el trabajo psicoterapéutico realizado como que liberal. Debido a la ausencia física del llamante, este servicio no puede en ningún caso ser sustituto de una psicoterapia.

■ MALETA DE EMERGENCIA

Si no dispone de suficientes efectos personales debido a su puesta en cuarentena o a su hospitalización por causa de una epidemia o pandemia, nos haremos cargo, previa presentación de justificantes, de los efectos de primera necesidad hasta el importe indicado en el **cuadro de prestaciones**.

ARTÍCULO 4 - DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA ADICIONAL DE ASISTENCIA PERSONAL

Si, durante su viaje, sufre una enfermedad o accidente que requiera hospitalización de urgencia durante más de 48 horas y repatriación, le proporcionaremos servicios y prestaciones adicionales, siempre que nos presente una solicitud en los quince días siguientes a su regreso a casa.

Estos servicios solo están disponibles en Francia y funcionan de lunes a sábado (excepto festivos) de 8.00 a 19.00 horas, siempre que se ponga en contacto con nosotros a más tardar a las 19.00 horas del día anterior.

1/ GARANTÍAS ESTÁNDAR

■ CUIDADO DE ENFERMOS

En caso de enfermedad, cuando regrese a su domicilio, organizaremos y pagaremos el envío de un cuidador para usted, hasta el límite establecido en el cuadro de prestaciones. El cuidador de enfermos no sustituye a un profesional sanitario, como una enfermera o un médico, para prestar asistencia.

■ ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Si se emite una receta que requiere la compra de medicamentos esenciales y usted no puede desplazarse, haremos todo lo necesario para encontrar, comprar y llevarle estos medicamentos a su domicilio, siempre que estén disponibles en las farmacias, junto con la receta que nos envíe.

Le adelantaremos el coste de los medicamentos, que usted nos reembolsará cuando se los llevemos. Nosotros nos encargamos del servicio de entrega.

■ AYUDA DOMÉSTICA

Si no puede realizar por sí mismo las tareas domésticas habituales, le buscaremos, designaremos y pagaremos un ayudante doméstico, hasta el límite indicado en el cuadro de prestaciones.

■ CUIDADO DE NIÑOS

Si tiene hijos menores de 16 años viviendo en su domicilio:

- ▶ organizaremos y pagaremos su asistencia en su domicilio entre las 7.00 y las 19.00 horas, en función de la disponibilidad local, hasta la duración indicada en el cuadro de prestaciones. Si no hay ningún familiar disponible, la persona responsable del cuidado de sus hijos podrá llevarlos al colegio o a la guardería y volver a recogerlos;
- ▶ alternatively, pondremos a disposición de uno de tus familiares que viva en Francia continental un billete de ida y vuelta (tren o avión) para que pueda acudir a tu domicilio a cuidar de ellos;
- ▶ alternatively, pondremos a disposición de sus hijos un billete de ida y vuelta (tren/avión) para ir a casa de uno de sus familiares que viva en Francia continental. Les acompañará una azafata designada por nosotros.

■ ENVÍO DE UN CERRAJERO

Si, mientras está de viaje en el extranjero, roban o dañan su domicilio y necesita un cerrajero para garantizar la seguridad de su alojamiento. Pagaremos los servicios del cerrajero hasta los límites establecidos en el **cuadro de prestaciones**. Este servicio solo está disponible en Francia continental.

■ ASISTENCIA EN LA VIVIENDA PRINCIPAL

Si, durante su viaje en el extranjero, su domicilio se inunda o sufre un incendio o robo y los daños son tales que es necesario tomar medidas de precaución. Pagaremos sus gastos de alojamiento, hasta el límite especificado en el cuadro de prestaciones, si su vivienda queda inhabitable como consecuencia de los daños.

Este servicio solo está disponible en Francia continental.

2/ COBERTURA ESPECÍFICA EN CASO DE EPIDEMIA/PANDEMIA:

■ AYUDA DOMÉSTICA

Si después de ser repatriado por nosotros debido a una enfermedad relacionada con una epidemia o una pandemia no está en condiciones de ocuparse personalmente de las tareas domésticas habituales, buscaremos y pagaremos asistencia doméstica hasta el límite indicado en el cuadro de prestaciones.

■ ENTREGA DE COMPRAS DOMÉSTICAS

Si después de ser repatriado por nosotros debido a una enfermedad relacionada con una epidemia o una pandemia no puede salir de su domicilio, organizaremos y nos haremos cargo, dentro del límite de las disponibilidades locales, de los gastos de entrega de sus compras, dentro del límite indicado en el cuadro de prestaciones.

■ APOYO PSICOLÓGICO TRAS LA REPATRIACIÓN

En caso de trauma grave como consecuencia de un acontecimiento relacionado con una epidemia o pandemia, podemos ponerle en contacto telefónico con un psicólogo a su regreso a casa, a petición suya, hasta el límite indicado en el cuadro de prestaciones. Estas conversaciones son totalmente confidenciales.

Este trabajo de escucha no debe confundirse con el trabajo psicoterapéutico realizado como que liberal. Debido a la ausencia física del llamante, este servicio no puede en ningún caso ser sustituto de una psicoterapia.

ARTÍCULO 5 - EXCLUSIONES DE LA ASISTENCIA PERSONAL Y DE LA ASISTENCIA PERSONAL ADICIONAL

No dan lugar a nuestra intervención:

- ▶ *Los viajes emprendidos para recibir un diagnóstico y/o tratamiento,*
- ▶ *Los gastos médicos y de hospitalización en el país de residencia,*
- ▶ *La embriaguez, el suicidio o el intento de suicidio y sus consecuencias,*
- ▶ *Cualquier mutilación voluntaria del Asegurado,*
- ▶ *Las afecciones o lesiones benignas que puedan tratarse localmente y/o que no impidan al Asegurado continuar su viaje,*
- ▶ *Los embarazos, salvo una complicación imprevisible y, en cualquier caso, los embarazos a partir de la semana 36, la interrupción voluntaria del embarazo y el puerperio.*
- ▶ *Las convalecencias y las afecciones en tratamiento todavía no consolidadas que impliquen un riesgo desmedido de agravamiento,*
- ▶ *Las enfermedades anteriormente constituidas que hayan sido objeto de una hospitalización en los 6 meses anteriores a la fecha de salida del viaje,*
- ▶ *Los eventos relacionados con un tratamiento médico o una intervención quirúrgica que no presenten un carácter imprevisto, fortuito o accidental,*

- *Los gastos de prótesis: óptica, dental, acústica, funcional, etc.*
- *Las consecuencias de situaciones de riesgo infeccioso en contexto epidémico que sean objeto de una puesta en cuarentena o de medidas preventivas o de vigilancia específicas por parte de las autoridades sanitarias internacionales y/o locales del país de estancia y/o nacional de su país de origen, salvo estipulación en contrario en la garantía.*
- *Los gastos de curas termales, tratamientos estéticos, vacunaciones y sus gastos derivados,*
- *Las estancias en casas de reposo y sus gastos derivados,*
- *Las rehabilitaciones, kinesioterapias, quiroprácticas y sus gastos derivados,*
- *Las hospitalizaciones previstas.*

ARTÍCULO 6 - EXCLUSIONES GENERALES

No dan lugar a nuestra intervención:

- *Las prestaciones que no se hayan solicitado durante el viaje o que no hayan sido organizadas por nosotros o de acuerdo con nosotros, no dan derecho, a posteriori, a un reembolso ni a una indemnización,*
- *Los gastos de restauración y hotel, excepto los especificados en el texto de las garantías,*
- *Los daños provocados intencionadamente por el Asegurado y los resultantes de su participación en un crimen, un delito o una disputa, excepto en caso de legítima defensa,*
- *El importe de las condenas y sus consecuencias,*
- *El consumo de estupefacientes o medicamentos no prescritos médicamente,*
- *El estado de embriaguez alcohólica,*
- *Los gastos de aduana,*
- *La participación como competidor en un deporte de competición o en un rally que dé derecho a una clasificación nacional o internacional organizado por una federación deportiva para la que se haya expedido una licencia, así como el entrenamiento con vistas a estas competiciones,*
- *La práctica profesional de cualquier deporte,*
- *La participación en competiciones o pruebas de resistencia o de velocidad y en sus pruebas preparatorias, a bordo de cualquier máquina de locomoción terrestre, acuática o aérea,*
- *Las consecuencias del incumplimiento de las normas de seguridad reconocidas relacionadas con la práctica de cualquier actividad deportiva de ocio,*
- *Los gastos incurridos después de volver del viaje o de la expiración de la garantía,*
- *Los accidentes resultantes de su participación, incluso como aficionado, en los siguientes deportes: deportes mecánicos (independientemente del vehículo a motor utilizado), deportes aéreos, alpinismo de alta montaña, «bobsleigh», caza de animales peligrosos, hockey sobre hielo, «skeleton», deportes de lucha, espeleología y deportes de nieve que impliquen una clasificación internacional, nacional o regional,*
- *El incumplimiento voluntario de la reglamentación del país visitado o de la práctica de actividades no permitidas por las autoridades locales,*
- *Las prohibiciones oficiales, de incautaciones o de imposiciones por la fuerza pública,*
- *La utilización por parte del Asegurado de aparatos de navegación aérea,*
- *La utilización de máquinas de guerra, explosivos y armas de fuego,*
- *Los daños resultantes de una falta intencionada o dolosa por parte del Asegurado de conformidad con el artículo L.113-1 del*
Código de Seguros,
- *El suicidio y el intento de suicidio,*
- *Las epidemias y pandemias salvo estipulación en contrario en la garantía, las contaminaciones, las catástrofes naturales,*
- *La guerra civil o extranjera, disturbios, huelgas, movimientos populares, actos de terrorismo y toma de rehenes,*

• La desintegración del núcleo atómico o cualquier irradiación procedente de una fuente de energía radiactiva.

La responsabilidad de MUTUAIDE ASSISTANCE no puede verse comprometida en ningún caso por incumplimientos o contratiempos en la ejecución de sus obligaciones causados por casos de fuerza mayor o eventos como guerra civil o extranjera, disturbios o movimientos populares, los cierres patronales, huelgas, atentados, actos de terrorismo, los actos de piratería, las tormentas y huracanes, los terremotos, ciclones, erupciones volcánicas u otros cataclismos, la desintegración del núcleo atómico, la explosión de máquinas y los efectos nucleares radiactivos, las epidemias, los efectos de la contaminación y las catástrofes naturales, los efectos de la radiación o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor, así como sus consecuencias.

ARTÍCULO 7 - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA

Solo la llamada telefónica del Asegurado en el momento del evento permite la aplicación de las prestaciones de asistencia.

Una vez recibida la llamada, MUTUAIDE ASSISTANCE, una vez verificados los derechos del solicitante, organizará y se hará cargo de las prestaciones previstas en este acuerdo.

Para beneficiarse de una prestación, MUTUAIDE ASSISTANCE puede pedir al Asegurado que justifique la calidad que invoca y que presente, a su cargo, los documentos que demuestren este derecho.

El Asegurado debe permitir a nuestros médicos el acceso a cualquier la información médica relativa a la persona para la que intervenimos. Esta información se tratará respetando el secreto médico.

MUTUAIDE ASSISTANCE no puede, en ningún caso, sustituir a los organismos locales de atención de emergencia e interviene dentro de los límites de los acuerdos concedidos por las autoridades locales; tampoco puede asumir los gastos así incurridos, a excepción de los gastos de transporte en ambulancia o en taxi hasta el lugar más cercano donde se pueda brindar la atención adecuada, en caso de afección benigna o lesiones leves que no requieran la repatriación ni un transporte medicalizado.

Las intervenciones que sean responsabilidad de MUTUAIDE ASSISTANCE se realizan en cumplimiento estricto de las leyes y normativas nacionales e internacionales. Por tanto, están vinculadas a la obtención de las autorizaciones necesarias por parte de las autoridades competentes.

Cuando MUTUAIDE ASSISTANCE se haya hecho cargo del transporte de un Asegurado, este último deberá devolver su billete de vuelta inicialmente previsto y no utilizado.

MUTUAIDE ASSISTANCE decidirá sobre la naturaleza de los billetes aéreos puestos a disposición del Asegurado en función de las posibilidades ofrecidas por las líneas aéreas y la duración del trayecto.

ARTÍCULO 8 - CONDICIONES DE REEMBOLSO

Cualquier reembolso al Asegurado exigirá la previa presentación de las facturas originales pagadas correspondientes a los gastos incurridos con nuestro consentimiento.

Las solicitudes de reembolso deben enviarse a:

MUTUAIDE ASSISTANCE
Servicio de Gestión de Siniestros
126, rue de la Piazza - CS 20010 – 93196 Noisy le Grand CEDEX

ARTÍCULO 9 - TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES

1. Una reclamación es una expresión verbal o escrita de insatisfacción hacia un profesional. Una solicitud de servicio o de prestación, información o asesoramiento no es una reclamación.

Si tiene alguna queja sobre la cobertura de asistencia que se indica a continuación, puede ponerse en contacto con MUTUAIDE llamando al 01.48.82.63.72.

- ▶ Asesoramiento médico las 24 horas
- ▶ Envío de un médico in situ
- ▶ Repatriación o transporte sanitario
- ▶ Repatriación de acompañantes
- ▶ Repatriación de menores de 18 años
- ▶ Repatriación de animales domésticos
- ▶ Visita de un familiar
- ▶ Prolongación de la estancia
- ▶ Gastos de hotel
- ▶ Vuelta al domicilio o continuación del viaje
- ▶ Repatriación de cadáver
- ▶ Trámites de defunción
- ▶ Vuelta anticipada
- ▶ Conductor de sustitución
- ▶ Asistencia legal en el extranjero
- ▶ Gastos médicos fuera del país de residencia
- ▶ Gastos médicos en Francia
- ▶ Pago de los gastos de búsqueda o salvamento
- ▶ Transmisión de mensajes urgentes
- ▶ Pérdida o robo de medios de pago (solo en el extranjero)
- ▶ Documentos oficiales
- ▶ Apoyo psicológico

Si su queja oral no se resuelve a su satisfacción, le invitamos a que nos escriba, bien por e-mail a: **qualite.assistance@mutuaide.fr** o por correo postal a:

MUTUAIDE
SERVICE QUALITE CLIENTS
126, rue de la Piazza - CS 20010 – 93196 Noisy le Grand CEDEX

En caso de reclamación por escrito, acusaremos recibo en un plazo máximo de 10 días laborables a partir de la fecha de envío.

Recibirá nuestra respuesta por escrito a más tardar dos meses después del envío de la reclamación.

Si no está satisfecho con esta respuesta, o si no ha recibido respuesta en el plazo de dos meses, tiene derecho a remitir el asunto a la Mediación del Asegurador en el sitio web **www.mediation-assurance.org** o por correo (**Mediación del Asegurador TSA 50110, 75441 Paris Cedex 09**), sin perjuicio de su derecho a emprender acciones legales.

2. Una reclamación es una expresión verbal o escrita de insatisfacción hacia un profesional. Una solicitud de servicio o de prestación, información o asesoramiento no es una reclamación.

Si tiene alguna queja sobre las coberturas de seguro que se indican a continuación, puede ponerse en contacto con GRITCHEN AFFINITY por e-mail: **sinistre@declare.fr** o por correo postal en:

**GRITCHEN AFFINITY - Departamento
de reclamaciones 27, rue Charles
Durand
CS 70139 – 18021 BOURGES CEDEX**

- ▶ Cancelación
- ▶ Salida fallida
- ▶ Salida imposible
- ▶ Retraso del vuelo
- ▶ Equipaje
- ▶ Gastos de interrupción de la estancia
- ▶ Imposibilidad de volver

En caso de reclamación por escrito, acusaremos recibo en un plazo máximo de 10 días laborables a partir de la fecha de envío.

Recibirá nuestra respuesta por escrito a más tardar dos meses después del envío de la reclamación.

Si no está satisfecho con esta respuesta, o si no ha recibido respuesta en el plazo de dos meses, tiene derecho a remitir el asunto a la Mediación del Asegurador en el sitio web **www.mediation-assurance.org** o por correo (**Mediación del Asegurador TSA 50110, 75441 Paris Cedex 09**), sin perjuicio de su derecho a emprender acciones legales.

3. En caso de cualquier dificultad relativa a la aplicación de la garantía de Responsabilidad Civil en el extranjero y la garantía de Accidentes Individuales y la garantía de Arrendamiento a Terceros, el Suscriptor del seguro o el Asegurado podrán dirigir su reclamación a:

**GROUPAMA RHONE ALPES AUVERGNE
50 rue de St Cyr 69251 LYON cedex 09,**

El Asegurador acusará recibo de la reclamación en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles desde la recepción de la reclamación, salvo que la propia respuesta se facilite al cliente dentro de dicho plazo. Enviará la respuesta al asegurado en un plazo no superior a dos meses a partir de la fecha de recepción.

Por último, si su desacuerdo persiste tras la respuesta dada, puede remitir el asunto al Servicio de Mediación de Seguros, siempre que no se hayan emprendido acciones legales:

**La Médiation de l'Assurance
TSA 50110
75441 Paris Cedex 09**

La Mediación de la Aseguradora no es competente para conocer los contratos suscritos para garantizar riesgos profesionales.

ARTÍCULO 10 - RECOGIDA DE DATOS

El Asegurado reconoce que ha sido informado de que el Asegurador trata sus datos personales de acuerdo con la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente y que:

- las respuestas a las preguntas planteadas son obligatorias y que, en caso de falsas declaraciones o de omisiones, las consecuencias para él pueden ser la nulidad de la adhesión al contrato (Artículo L 113- 8 del Código de Seguros) o la reducción de las indemnizaciones (artículo L 113-9 del Código de Seguros),
- El tratamiento de datos personales es necesario para la adhesión y la ejecución de su contrato y de sus garantías, la gestión de las relaciones comerciales y contractuales, o la ejecución de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas vigentes.
- Los datos recopilados y tratados se conservan el tiempo necesario para la ejecución del contrato o de la obligación legal. Estos datos se archivan a continuación durante las duraciones previstas por las disposiciones relativas a la prescripción.
- Los destinatarios de sus datos personales son, dentro de los límites de sus atribuciones, los servicios del Asegurador encargados de la tramitación, gestión y ejecución del Contrato de seguros y las garantías, sus delegados, agentes, socios, subcontratistas y las reaseguradoras en el ejercicio de sus funciones.

También pueden transmitirse si procede a los organismos profesionales, así como a cualquier persona que intervenga en el contrato, como abogados, peritos, auxiliares de justicia y funcionarios ministeriales, curadores, tutores, investigadores.

Sus datos personales también pueden ser transmitidos al Suscriptor, así como a cualquier persona habilitada como Tercero Autorizado (tribunales, árbitros, mediadores, ministerios interesados, autoridades tutelares y de control, y cualquier organismo público autorizado para recibirlos, así como a los servicios encargados del control como censores de cuentas, auditores y servicios encargados del control interno).

- Como institución financiera, el Asegurador está sujeto a las obligaciones legales derivadas principalmente del código monetario y financiero en materia de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y, a este efecto, implementa un tratamiento de vigilancia de los contratos que puede llevar a la redacción de una declaración de sospecha o a una medida de congelación de activos.

Los datos y los documentos relativos al Asegurado se conservan durante un período de cinco (5) años a partir de la terminación del contrato o el cese de la relación.

- Sus datos personales también pueden utilizarse en el marco de un tratamiento de lucha contra el fraude al seguro que, si procede, puede llevar a la inclusión en una lista de personas que presentan un riesgo de fraude. Esta inclusión puede tener como consecuencia una prolongación del estudio de su expediente, o incluso la reducción o el rechazo del beneficio de un derecho, una prestación, un contrato o un servicio propuestos.

En este contexto, sus datos personales (o los relativos a las personas que forman parte o interesadas en el contrato) pueden ser tratados por todas las personas habilitadas que intervengan en las entidades del Grupo Asegurador en el marco de la lucha contra el fraude. Estos datos también pueden estar destinados al personal autorizado de las organizaciones directamente implicadas en un fraude (otras organizaciones de seguros o intermediarios; autoridades judiciales, mediadores, árbitros, funcionarios judiciales, funcionarios ministeriales; organizaciones de terceros autorizadas por una disposición legal y, en su caso, víctimas del fraude o sus representantes).

En el caso de una alerta de fraude, los datos se conservan durante un máximo de seis (6) meses para cualificar la alerta y luego se eliminan, salvo si se demuestra la pertinencia de la alerta. En caso de una alerta pertinente, los datos se conservan hasta cinco (5) años a partir de la fecha de cierre del expediente de fraude, o hasta el final del procedimiento judicial y de los plazos de prescripción aplicables.

Para las personas inscritas en una lista de presuntos defraudadores, sus datos personales se eliminarán transcurrido el plazo de 5 años a partir de la fecha de inclusión en esta lista.

- Como Asegurador, está justificada la realización de tratamientos de datos relativos a las infracciones, condenas y medidas de seguridad, ya sea en el momento de la suscripción del contrato, durante su ejecución o en el marco de la gestión de litigios.

► El Asegurador también podrá utilizar los datos personales en el marco de los procesamientos que ponga en marcha y cuyo objeto sea la investigación y el desarrollo para mejorar la calidad o pertinencia de sus futuros productos de seguros y/o de asistencia y ofertas de servicios.

► Los datos personales que le conciernen pueden ser accesibles a algunos de los empleados o proveedores de servicios del Asegurador establecidos en países fuera de la Unión Europea.

► El Asegurado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición a los datos tratados, acreditando su identidad. También tiene derecho a solicitar que se limite el uso de sus datos cuando ya no sean necesarios, o a recuperar en un formato estructurado los datos que proporcionó cuando eran necesarios para el contrato o cuando dio consentimiento para la utilización de estos datos.

Tiene asimismo derecho a definir directivas relativas al destino de sus datos personales después de su fallecimiento. Estas directivas, sean generales o particulares, se refieren al mantenimiento, la eliminación y la comunicación de sus datos tras su fallecimiento. Estos derechos pueden ejercerse ante el Delegado de Protección de Datos del Asegurador:

► por e-mail: **DRPO@MUTUAIDE.fr**

o

► por correo postal, escribiendo a la dirección siguiente:

**Delegado de protección de datos
MUTUAIDE ASSISTANCE
126, rue de la Piazza - CS 20010 – 93196 Noisy le Grand CEDEX.**

Después de hacer la solicitud al Delegado representante de la protección de datos, si su respuesta no le satisface, puede recurrir a la CNIL (Comisión Nacional de Informática y Libertades).

ARTÍCULO 11 - SUBROGACIÓN

MUTUAIDE ASSISTANCE se subroga en la medida de la indemnización abonada y de los servicios prestados por ella en los derechos y acciones del Beneficiario, frente a cualquier persona responsable de los hechos que motivaron su intervención. Cuando las prestaciones previstas en ejecución del convenio sean cubiertas total o parcialmente por otra empresa o institución, MUTUAIDE ASSISTANCE se subroga en los derechos y acciones del beneficiario frente a dicha empresa o institución.

ARTÍCULO 12 - PRESCRIPCIÓN

En aplicación del Artículo L 114-1 del Código de Seguros, cualquier acción derivada de este contrato prescribe al cabo de dos años a partir del evento que la originó. Este plazo se amplía a diez años para la cobertura de fallecimiento, prescribiendo las acciones de los beneficiarios como máximo treinta años a partir de la fecha de este evento.

En cualquier caso, este plazo no transcurre:

► **en caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo corrido, a partir del día en que el Asegurador tuvo conocimiento de ello;**

► **en caso de siniestro, solo desde el día en que los interesados tuvieron conocimiento del mismo, si prueban que lo ignoraban hasta entonces.**

Cuando la acción del Asegurado contra el Asegurador tenga por causa el recurso de un tercero, este plazo de prescripción solo transcurre a partir del día en que el tercero iniciase una acción legal contra el Asegurado o fuese indemnizado por este último.

Este plazo de prescripción puede interrumpirse, de conformidad con el Artículo L 114-2 del Código de Seguros, por una de las siguientes causas ordinarias de interrupción:

- el reconocimiento por parte del deudor del derecho de aquel contra el que prescribía (artículo 2240 del Código Civil);
- una demanda judicial, incluso en procedimiento de urgencia, hasta que finalice la instancia. Lo mismo ocurre cuando la demanda se interpone ante un tribunal incompetente o cuando el acto de interposición de la demanda ante el tribunal se anula por un vicio de procedimiento (artículos 2241 y 2242 del Código Civil). La interrupción queda sin efecto si el demandante retira su demanda o deja que el caso prescriba, o si su demanda es rechazada definitivamente (artículo 2243 del Código Civil);
- una medida conservatoria tomada en virtud del Código de Procedimientos Civiles de Ejecución o un acto de ejecución forzosa (artículo 2244 del Código Civil).

Se recuerda que:

La interpelación hecha a uno de los deudores solidarios por una demanda judicial o un acto de ejecución forzosa, o el reconocimiento por parte del deudor del derecho del mismo contra el cual prescribía, interrumpe el plazo de prescripción contra todos los demás, incluso contra sus herederos.

En cambio, la interpelación hecha a uno de los herederos de un deudor solidario o el reconocimiento de este heredero no interrumpe el plazo de prescripción respecto a los otros coherederos, ni siquiera en caso de una deuda hipotecaria, si la obligación es divisible. Esta interpelación o este reconocimiento solo interrumpe el plazo de prescripción respecto a los demás codeudores para la parte a la que está obligado este heredero.

Para interrumpir el plazo de prescripción total, en relación con los otros codeudores, es necesario hacer la interpelación a todos los herederos del deudor fallecido o el reconocimiento de todos estos herederos (artículo 2245 del Código Civil).

La interpelación realizada al deudor principal (o su reconocimiento) interrumpe el plazo de prescripción contra el aval (artículo 2246 del Código Civil).

El plazo de prescripción también puede ser interrumpido mediante:

- el nombramiento de un perito tras un siniestro;
- el envío de una carta certificada con acuse de recibo (enviada por el Asegurador al Asegurado en relación con la acción de pago de la prima, y enviada por el Asegurado al Asegurador en relación con la liquidación del siniestro).

ARTÍCULO 13 - RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

Cualquier controversia que surja entre el Asegurador y el Asegurado en relación con la determinación y el pago de las prestaciones será sometida por la parte más diligente, a falta de solución amistosa, a la jurisdicción competente del domicilio del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo R 114-1 del Código de Seguros.

ARTÍCULO 14 - DECLARACIONES FALSAS

Cuando dichas declaraciones cambian el objeto del riesgo o lo reducen en nuestra opinión:

- Cualquier reticencia o declaración intencionadamente falsa por su parte implica la nulidad del contrato. Las primas pagadas pasarán a ser de nuestra propiedad y tendremos derecho a exigir el pago de las primas vencidas, según lo dispuesto en el artículo L 113.8 del Código de Seguros.
- Cualquier omisión o declaración inexacta realizada por usted de mala fe dará lugar a la rescisión del contrato 10 días después de la notificación que se le envíe por carta certificada y/o a la aplicación de la reducción de la indemnización prevista en el artículo L 113.9 del Código de Seguros francés.

ARTÍCULO 15 - AUTORIDAD DE CONTROL

La autoridad responsable de la supervisión de **MUTUAIDE ASSISTANCE** es la Autorité de
Contrôle Prudentiel et de Résolution (ACPR)
4, place de Budapest – CS 92 459 – 75 436 Paris Cedex 9.